



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1181 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS38P23-5). 6488

1182 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT05P23-0). 6490

1183 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX12P23-4). 6492

1184 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código CGX00P23-2). 6494

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1185 Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio Sigüenza López. 6496

1186 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-285/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6497



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia**

1187 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-290/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6498

1188 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-293/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 6499

Consejería de Educación y Formación Profesional

1189 Orden de 26 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. 6500

1190 Orden de 3 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. 6502

3. Otras disposiciones**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital**

1191 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6503

1192 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6509

1193 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6515

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1194 Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2025, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 6521

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1195 Extracto de la Resolución de 28 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Filipinas e Indonesia 2025. 6523

Consejería de Educación y Formación Profesional

1196 Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y formación profesional por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027. 6525

1197 Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad. 6563

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1198 Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas correspondientes al «Bono Alquiler Joven» 2.ª convocatoria. 6564

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

1199 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia. 6569

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1200 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal. 6570

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1201 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (tramo AP.10383 - AP.10387)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E23ATE38225. 6571

1202 Anuncio de la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto básico de movimiento de tierras, instalación de invernaderos y balsa de riego en finca agrícola del paraje "Cañada Tiranos", situado en el término municipal de Mazarrón (EIA20230025). 6575

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas**

1203 Resolución, de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a ENAGAS Transporte, S.A.U., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la carga de buques de pequeña capacidad en el atraque de metaneros de 40.000 m³ de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena. 6576

IV. Administración Local

Alcantarilla

1204 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla. 6582

1205 Aprobación provisional de la derogación del Anexo de Tarifas por la adjudicación de casetas y puestos en las plazas de abastos de la ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable. 6583

Campos del Río

1206 Anuncio de aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento primer bimestre 2025. 6584

Ceuti

1207 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura. 6585

Molina de Segura

1208 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 6586

Mula

1209 Padrón agua, primer bimestre 2025. 6587

Murcia

1210 Extracto de Decreto del Teniente de Alcalde de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, de 5 de marzo de 2025, por el que se convoca Concurso Emprende Joven 2025. Edición Murcia 1200. 6588

Yecla

1211 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 15 reguladora de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. 6590

1212 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 29, precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales. 6594

1213 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza n.º 30, precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales. 6598

1214 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 31, precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales. 6600

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes San Pablo, Abarán

1215 Edicto de cobranza. 6603

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1181 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFS38P23-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 13 de junio de 2025, a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Alejandro M. García Suárez

Secretaría: Eva María Martínez Caballer

Vocalía primera: Juan Payá Soriano

Vocalía segunda: Andrés Enrique Romeu Santana

Vocalía tercera: Lorena Gómez Fenoll

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 20 de septiembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1182 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT05P23-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 8 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en la Sala de Juntas de la planta baja de la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Ignacio Rojo Núñez

Secretaría: M. Luisa Roca Guillamón

Vocalía primera: Francisco Espín Navarro

Vocalía segunda: Francisco J. Martínez Castrover Pérez

Vocalía tercera: José Méndez García

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 23 de mayo de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1183 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX12P23-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de junio de 2025, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Estefanía Ruiz López

Secretaría: Joaquín Antonio Hernansáez González

Vocalía primera: Ángel López Rico

Vocalía segunda: Antonia Marqués Verdú

Vocalía tercera: M. José Martínez López

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 20 de septiembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1184 Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código CGX00P23-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 31 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, sito en Calle Colegio de Procuradores de Murcia, 10, 30011, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: María José Simón Manrique

Secretaría: Antonio García Soto

Vocalía primera: Asunción Esparza Guerrero

Vocalía segunda: Miguel Fernández García

Vocalía tercera: Angélica Escudero Villalvilla

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 23 de mayo de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1185 Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio Sigüenza López.

Vista la propuesta elevada con fecha 27 de febrero de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de diciembre de 2024 (BOE. 10-12-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Procesal", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D. Julio Sigüenza López y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Julio Sigüenza López, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Procesal", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110675

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1186 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-285/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-285/2025 de 3 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en infraestructuras inteligentes y digitalización", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1187 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-290/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-290/2025 de 3 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Diseño de procesos y materiales basados en bioproductos de aplicación en biomedicina, cosmética y mitigación del cambio climático", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1188 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-293/2025 de 3 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-293/2025 de 3 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química Organometálica, Catálisis y Fotoquímica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1189 Orden de 26 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 12 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las bases establecidas en dicha orden, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la Orden de 15 de febrero de 2019, convocó procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se declaran aprobadas listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 26 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sobre la ejecución de la sentencia n.º 26/2024, de 1 de febrero de 2024, dictada por la sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el procedimiento ordinario 212/2020, se dispone ejecutar en sus propios términos dicha sentencia y en consecuencia incluir a D.ª Anabel Mendoza Quesada en la lista de seleccionados de la especialidad de "Lengua Extranjera: Inglés" del Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019 y su nombramiento como funcionaria en prácticas.

D.ª Anabel Mendoza Quesada resulta nombrada funcionaria en prácticas mediante Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM de 20 de junio de 2024).

Concluida la fase de prácticas durante el curso 2024-2025 por la funcionaria en prácticas, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de 12 de febrero de 2019, se ha elevado al Consejero de Educación y Formación Profesional el acta de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar “apta” en la fase de prácticas, por haber sido evaluada positivamente por la comisión calificadora correspondiente, a la aspirante que resultó nombrada funcionaria en prácticas por Orden de 5 de junio de 2024, y que se relaciona en el anexo a la presente orden.

Segundo.- Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo correspondiente, con efectos de 1 de septiembre de 2020, a la aspirante relacionada en el citado anexo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional. Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO

Acceso 1: Acceso Libre

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

DNI	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN
***9863**	MENDOZA QUESADA, ANABEL	APTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1190 Orden de 3 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El artículo 2.2 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional establece que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Ante la enfermedad del titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados,

Dispongo:

Primero.- Designar como suplente del titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que asumirá las competencias propias de aquella.

Segundo.- En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden.

Disposición final única.- La presente Orden producirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1191 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 28 de febrero de 2025, se suscribió el III convenio de colaboración con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del III convenio de colaboración con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

III convenio de colaboración con la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De una parte:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

De otra, D. José Manuel Martínez Tomás, DNI. ***9327**, actuando en nombre y representación de la Fundación Patronato Jesús Abandonado, entidad sin ánimo de lucro, provista de CIF R-3000123D, con domicilio en Ctra. Santa Catalina, n.º 55, 30012 Murcia. Actúa en su calidad de Presidente de dicha entidad, según se acredita mediante nombramiento otorgado por el Sr. Obispo don José Manuel Lorca Planes con fecha 14 de febrero de 2022 y facultado para este acto según recoge el Art. 13 de los Estatutos de dicha entidad.

Exponen

Primero. La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración Pública.

Tercero. Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, viene trabajando en el diseño de un proyecto

de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

Cuarto. Es intención de la Administración Regional, a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

Quinto. Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

Sexto. La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, tal y como establece el artículo 5 de sus estatutos, promover la atención al mundo de la pobreza y la exclusión social, ofreciendo acogida, asistencia y reinserción social a las personas sin hogar y de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes, estando inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia en el Libro Tercero, folio 93, con n.º 218 y en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 31.933.

Séptimo. La Consejería de Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: la atención al mundo de la pobreza y la exclusión social, ofreciendo acogida, asistencia y reinserción social a las personas sin hogar y de manera especial a aquellas que carezcan de recursos y no perciban prestaciones económicas suficientes. Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número: ES85-2100-8266-9613-0102-8685

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.

La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para mejorar el bienestar social y las condiciones de vida de las personas desfavorecidas y más vulnerables.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Protección de datos.

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberá prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Sexta.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

Novena.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Presidente de Patronato Jesús Abandonado, José Manuel Martínez Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1192 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 28 de febrero de 2025, se suscribió el III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

III convenio de colaboración con Fundación UNICEF Comité Español para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De una parte:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

D. José María Vera Villacián con DNI. ***7475**, actuando en nombre y representación de Fundación UNICEF Comité Español, en adelante UNICEF Comité Español, entidad sin ánimo de lucro, provista de C.I.F número G84451087 con domicilio en C/ Mauricio Legendre, 36 (28046 Madrid). Actúa en calidad de Director Ejecutivo de dicha entidad, según se acredita mediante Escritura de protocolización y elevación a público de acuerdos sociales ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el 17 de enero de 2022 con el número 259 de su protocolo.

Exponen

Primero. La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración Pública.

Tercero. Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio

de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

Cuarto. Es intención de la Administración Regional, a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

Quinto. Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

Sexto. La Fundación UNICEF Comité Español es una organización sin ánimo de lucro que se constituye como representación en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro país, cuyos fines, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, son cumplir promover y defender la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional, denunciando los hechos y abusos que se produzcan contra la infancia.

Séptimo. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro UNICEF Comité Español.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad "UNICEF Comité Español", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: Protección de la infancia mediante la promoción y defensa de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES15 2100 8315161300143477

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.

UNICEF-Comité Español, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promover y defender la aplicación de

la Convención de los Derechos del Niño, y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social y universal.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Protección de datos.

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberá prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Sexta.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

Novena.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Director Ejecutivo de UNICEF, José María Vera Villacián.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1193 Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del III convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 28 de febrero de 2025, se suscribió el III convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del III convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

III convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

De una parte:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

D. José Luis Morera Herranz, DNI. ***1328**, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro, provista de N.I.F número Q2866001G, con domicilio en Paseo de Garay s/n, (30003 Murcia). Actúa en su calidad de Secretario Autonómico de dicha entidad en la Región de Murcia, según se acredita mediante apoderamiento n.º 2024 de fecha 18 de junio de 2019, otorgado ante el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

Exponen:

Primero. La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración Pública.

Tercero. Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio

de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

Cuarto. Es intención de la Administración Regional, a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

Quinto. Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

Sexto. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que tiene entre sus fines, tal y como establece el artículo 5 de sus estatutos: la búsqueda y el fomento de la paz, la cooperación nacional e internacional, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Séptimo. La Consejería de Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro Cruz Roja Española.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad "Cruz Roja Española", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: la búsqueda y el fomento de la paz, la cooperación nacional e internacional, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social. Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES69 0049 2518642114274257

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.

Cruz Roja Española, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promoción y colaboración en

acciones de solidaridad y de bienestar social general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Protección de datos.

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberá prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Sexta.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

Novena.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Secretario Autonómico de Cruz Roja Española, José Luis Morera Herranz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1194 Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2025, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

BDNS (Identif.): 819069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819069>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de arrastre, cerco y palangre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia. (BORM n.º 61 de 13 de marzo de 2024).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Se han dispuesto dos periodos de solicitud:

A. Del 1 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025, ambos inclusive, para las paradas temporales realizadas en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo en su primer tramo descritos en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

B. Desde el día 3 de noviembre hasta el día 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para la parada temporal correspondiente al segundo tramo en la modalidad de arrastre de fondo, descritos en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 1.305.000,00 euros, que se reparten de la siguiente forma:

A. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2025 en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo en su primer tramo, 1.005.000,00 euros.

B. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2025 en las modalidades de arrastre en su segundo periodo), 300.000.00 euros.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda correspondiente, se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de arrastre durante el período de parada temporal, de conformidad con las bases reguladoras.

Murcia, 7 de marzo de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1195 Extracto de la Resolución de 28 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Filipinas e Indonesia 2025.

BDNS (Identif.): 819222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819222>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Plurisectorial, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Filipinas e Indonesia 2025.

Fechas de la actuación: Del 17 al 25 de mayo de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 1 de marzo hasta el 24 de agosto de 2025.

Países de destino: Filipinas e Indonesia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 41.440 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 5.180,00 € de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 4 de abril de 2025.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.220 € + IVA en caso de participar en los dos países, 1.390 € + IVA en caso de participar únicamente en Filipinas o 1.550 € + IVA en caso de participar únicamente en Indonesia, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Cuota participación Misión comercial a Filipinas e Indonesia, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1196 Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y formación profesional por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 2, establece que "la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes planes regionales de formación del profesorado". Estos planes, según el citado artículo, deberán integrar los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y Recursos y recogerán las prioridades en materia de formación que se establezcan por los distintos centros directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Asimismo, deberán reflejar las necesidades formativas del profesorado y de los centros docentes.

El artículo 3.2 del citado Decreto establece los contenidos mínimos que deberá reflejar el Plan Trienal. Entre ellos, los objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de referente para la formación permanente del profesorado de la Región durante el trienio en el cual el Plan estará en vigor. Asimismo, los programas de formación permanente del profesorado deberán contemplar las necesidades concretas sobre organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, así como promover la formación de base para el profesorado en materia de educación especial asociada a la discapacidad.

La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, cuyos destinatarios son los docentes de los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta tanto a los principios de buena regulación, como a los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de 12 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo estableció la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

El Plan Trienal se elabora y desarrolla de forma coordinada con el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los centros públicos docentes, bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. El Plan deberá ser informado por el Consejo Regional de Formación Permanente, por mandato expreso del artículo 10 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo.

El Plan Trienal se sustenta sobre las estrategias educativas que en la década 2020-2030 se desarrollan en los ámbitos europeo, nacional y regional. Así, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado es coherente con la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente el "Objetivo 4, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", y especialmente en lo referido a la cualificación de los docentes y a la mejora de las competencias profesionales, así como la estrategia educativa de la Unión Europea, "Programa Europa Digital 2021-2027" de la Comisión Europea.

En el ámbito nacional, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado se nutre del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2027" y, concretamente, el eje n.º 7 "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades", contribuyendo al desarrollo regional del "Plan nacional de capacidades digitales" y el "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional".

El Plan Trienal desea también contribuir al desarrollo del proyecto nextCARM, "Iniciativa para la Recuperación y Transformación de la Región de Murcia", y concretamente al ámbito de actuación 7, "Educación y formación para la transformación", cuya iniciativa 7B, "Capacitación digital", se convierte en pilar fundamental de la formación del profesorado.

Además, este plan también pretende contribuir al Programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo cuya finalidad es la ejecución en los centros educativos de actuaciones que incidan en la formación, prevención, protección e intervención desde el ámbito educativo del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Sometida la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado a informe del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, se valora de forma positiva dicho Plan por el citado Consejo Regional de Formación del Profesorado.

Sometido al dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, el Plan es informado favorablemente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan Trienal 2024-2027.

Aprobar el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, que se detalla en el anexo de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 28 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO**PLAN TRIENAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
2024-2027****1. INTRODUCCIÓN**

El Foro Mundial sobre la Educación 2015, aprobó la Declaración de Incheon para la Educación 2030, en la que se presentó una nueva visión de la educación, reconociendo el importante papel que desempeña como motor principal para el desarrollo mundial. Una agenda de la educación única y renovada que aspira a ser integral, ambiciosa y exigente, sin dejar a nadie atrás. Esta nueva visión se recoge plenamente en la Agenda Europea 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente el Objetivo 4, "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos". Tal y como establece este objetivo, el compromiso con una educación de calidad conlleva fortalecer la formación del profesorado, mejorando las competencias docentes y enriqueciendo su cualificación.

Asimismo, en el Foro Mundial sobre la Educación 2024 se planteó cómo priorizar las políticas y la implementación para una educación más fuerte, más audaz y mejor.

Sabemos que la tecnología puede mejorar el aprendizaje y la enseñanza, amplificar las buenas prácticas y ampliar el apoyo a los estudiantes. La introducción de la tecnología puede proporcionar razones para examinar oportunidades y riesgos y conducir a cambios de prioridades. Al cambiar las prioridades también podemos fortalecer el enfoque en la interacción y las relaciones humanas. Esta acción puede ser particularmente importante cuando conduce al aprendizaje y a que la educación tenga un impacto real en cuestiones importantes como el cambio climático y la sostenibilidad.

Para contribuir a los cambios arriba señalados, debemos analizar las necesidades de formación de nuestros docentes. Apoyado en este compromiso mundial, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 tiene por finalidad avanzar y mejorar la formación de las competencias profesionales que hagan de los profesores de la Región de Murcia docentes altamente cualificados profesionalmente.

Para alcanzar esta finalidad, el Plan Trienal se sustenta sobre las estrategias educativas que para la década 2020-2030 se desarrollan en los ámbitos europeo, nacional y regional. Desde estas estrategias educativas se obtienen las directrices que marcan la formación permanente del profesorado de la región de Murcia en los próximos años y que responde a la profunda transformación que vive la sociedad actual.

Así, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado es coherente con la estrategia educativa de la Unión Europea, "Programa Europa Digital 2021-2027" de la Comisión Europea, que mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento y la innovación, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. En este sentido, la tecnología digital enriquece el aprendizaje y ofrece oportunidades para el crecimiento y la innovación.

El proceso de transformación digital de la educación en España está demandando hacer un uso intensivo de las TIC, tanto dentro como fuera de las aulas, lo que ha ocasionado un importante Plan de Digitalización y Competencias Digitales, que persigue como objetivos básicos mejorar la competencia digital educativa, tanto la del alumnado como la del profesorado y de los centros educativos, implantar el Plan Digital de Centro Educativo transformando espacios, aportando formación y aplicando métodos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje, crear Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital y fomentar el uso de metodologías y competencias digitales avanzadas.

Este proceso se ve apoyado a nivel europeo por el Plan de mejora para la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu. Esta es una medida referida a la Inversión 2 «Transformación Digital de la Educación», que se enmarca en el Componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado Plan Nacional de Competencias Digitales, uno de cuyos objetivos generales es garantizar la adquisición de competencias digitales de docentes y estudiantes en todos los niveles del sistema educativo. Paralelamente, está en consonancia con el Componente 20 en *nëxtCARM: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional*. Dentro de la misma línea, contribución desde el Plan Trienal al desarrollo del proyecto *nëxtCARM*, cabe indicar que este proyecto tiene entre sus retos sociales, la mejora de la Empleabilidad y el Talento, a lo que una FP de calidad con profesorado formado y actualizado contribuye.

El Plan Trienal desea también contribuir al desarrollo del proyecto *nëxtCARM*, “Iniciativa para la Recuperación y Transformación de la Región de Murcia”, y concretamente al ámbito de actuación 7, “Educación y formación para la transformación”, cuya iniciativa 7B, “Capacitación digital”, se convierte en pilar fundamental de la formación del profesorado. Por ello, la Consejería de Educación y Formación Profesional, y avanzando con los objetivos del anterior Plan Trienal, emprende nuevas actuaciones formativas para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado, fortaleciendo y enriqueciendo la competencia digital docente.

El Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado también se nutre del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2027” y, concretamente, el eje n.º 7 “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, contribuyendo al desarrollo del “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, propiciando acciones formativas que redunden en la mejora de las competencias docentes del profesorado de formación profesional, el “Plan nacional de capacidades digitales” y la estrategia de “Modernización y digitalización del sistema educativo”.

La formación permanente del profesorado es una herramienta imprescindible para encauzar la educación hacia los objetivos fijados. Unos fines que desean también dar respuesta a los cambios que debe realizar la educación, adaptándose a los nuevos tiempos.

En este sentido, este Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado es también consecuente con el texto vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por ello, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 dedica también especial atención a la formación de la competencia docente en

atención a la diversidad y convivencia escolar, generando acciones formativas que favorezcan atención personalizada a las dificultades de aprendizaje y las necesidades educativas especiales, la igualdad de sexos a través de la coeducación, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en cuanto a la mejora de la convivencia escolar. La adopción de estos enfoques tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema educativo, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva.

Asimismo, se contempla la realización de acciones formativas que contribuyan al desarrollo del Programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo.

Además y en consonancia con el objetivo de la Consejería de Educación y Formación Profesional de aumentar el nivel de la competencia lingüística en idiomas del alumnado, se implementan Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras (PMPLE), regulados por el Decreto 137/2024 de 25 julio. Dicho decreto eleva el nivel del idioma del profesorado necesario para impartir docencia y exige formación en la metodología AICLE. Estos cambios deberán de estar implementados en el curso 2026-2027.

En esta línea, el plan ofrece un enfoque transversal de la formación docente orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje, formación en competencia didáctica, en metodologías innovadoras y evaluación, y competencia docente en gestión de centros, como elementos que implican la mejora en la calidad educativa.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, junto con las entidades colaboradoras con las que la Consejería de Educación y Formación Profesional suscriba convenio de colaboración, serán los encargados de desarrollar el presente Plan Trienal, a través de los sucesivos Planes Anuales de Formación.

Los Planes Anuales de Formación del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los de las entidades colaboradoras se guiarán por los objetivos expuestos en el presente Plan Trienal y seguirán los ejes, las líneas prioritarias y los programas formativos expuestos en él. Asimismo, las actividades desarrolladas en los Planes Anuales de las entidades formativas, para optimizar su función, deberán ir dedicadas a los destinatarios especificados en este Plan Trienal.

Los centros educativos y los equipos docentes son los sujetos activos principales de la formación del profesorado. La formación en los centros educativos será el ámbito fundamental en el que se desarrolle el Plan trienal. Los claustros de profesores de los centros educativos, tras el diagnóstico de sus necesidades formativas, y con el apoyo de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante convocatorias anuales de formación, desarrollarán actividades formativas que tengan por finalidad mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado y, que permitan el desarrollo de las competencias propias del profesorado, conducentes a su perfeccionamiento profesional.

Por parte del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se ha llevado a cabo anualmente un proceso de detección de necesidades formativas tanto del profesorado como de los centros educativos. Con la detección de necesidades formativas se evalúa de forma periódica la diferencia existente entre las competencias necesarias para el desempeño de los puestos profesionales

y las competencias que realmente tienen los profesionales que ocupan esos puestos. En la última encuesta realizada, contestada por un amplio porcentaje del profesorado, las necesidades formativas que presentan los docentes son, en su mayor parte, las referentes a actualización e innovación científica y didáctica, atención a la diversidad, competencia digital y convivencia escolar, por este orden. Estas necesidades se han tenido en cuenta y se han incorporado al presente Plan Trienal.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, para llevar a cabo la redacción del presente Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, ha tenido en cuenta la detección de necesidades que anualmente se realiza a los centros directivos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por último, el presente Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 ha sido presentado al Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, el cual, según el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia debe participar en el proceso de su diseño, seguimiento y evaluación.

Vistas las estrategias educativas que para la década 2020-2030 se desarrollan en los ámbitos europeo, nacional y regional, vistas las necesidades de formación detectadas por los docentes, los centros escolares y los centros directivos, analizadas las diferentes estrategias educativas, y tomadas en consideración las aportaciones del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado y del Consejo Escolar de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, fija los siguientes ejes estructurantes y líneas prioritarias para la formación permanente del profesorado durante los próximos tres cursos escolares.

2. EJES DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El Plan trienal de formación permanente del profesorado 2024-2027 se sustenta en ejes transversales como apuestas estratégicas en materia de formación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Algunos de ellos se relacionan estrechamente con determinadas líneas prioritarias o programas de formación, pero los ejes están presentes de forma transversal en toda la planificación de la formación.

Los ejes que el Plan Trienal para la formación del profesorado determina para el periodo 2024-2027 son:

- 1.- El desarrollo de la competencia digital docente.
- 2.- El desarrollo de la competencia profesional de los docentes.
- 3.- El desarrollo de las competencias clave del alumnado.
- 4.- El desarrollo de la competencia en idiomas.
- 5.- La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.
- 6.- La atención a la diversidad.
- 7.- La convivencia escolar.
- 8.- La formación en centros educativos.

1.- Desarrollo de la competencia digital docente

La competencia digital es una de las competencias clave que tiene que alcanzar el alumnado y puede definirse como el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el tiempo libre, la inclusión y la participación en la sociedad. En el ámbito docente, la gestión de información, la comunicación en entornos sociales y la capacidad de usar Internet con fines de aprendizaje es, hoy en día, un ámbito de gran relevancia en el sistema educativo. El Marco de Referencia de Competencia Digital Docente (MRCDD) es un marco de referencia para el diagnóstico y la mejora de las competencias digitales del profesorado. Estas competencias digitales se definen como las habilidades que necesitan adquirir los docentes del siglo XXI para la mejora de su práctica educativa y para el desarrollo profesional continuo.

Por todo ello, el sistema educativo debe garantizar la adquisición de esta competencia tanto al profesorado como a todo el alumnado, con el fin de superar la brecha digital en el acceso y conocimiento de las tecnologías de quienes tienen más dificultades.

La introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las aulas supuso que el profesorado pudiera optar por la utilización de materiales alternativos al libro de texto, en beneficio de la enseñanza. También se ha probado su utilidad en situaciones concretas, como en la pasada pandemia por COVID.

Si bien, las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC) han ganado terreno en el campo educativo, dando lugar a una situación en la que se plantean dos prioridades: fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento y perfeccionar las competencias y las capacidades digitales para la transformación digital. Esto requiere, entre otras condiciones, contar con profesorado que se sienta seguro y sea competente en el uso de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en las estrategias pedagógicas que con ellas se pueden implementar. Por ello, las actuaciones formativas deberán ofrecer propuestas didácticas que integren el uso de diferentes estrategias y herramientas tecnológicas.

En este sentido, el nuevo Marco de Referencia de Competencia Digital Docente (MRCDD), centrado en las funciones del profesorado, se alinea con los marcos europeos de competencia digital ciudadana, de los educadores y de los centros educativos, elaborados por el Joint Research Centre de la Comisión Europea y supone la adaptación al contexto español del DigCompEdu, ajustado a las etapas de desarrollo profesional docente.

Objetivos

En consecuencia, la formación del profesorado en el uso e integración de las TIC debe perseguir los siguientes objetivos, alineados con los del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) antes mencionado:

1) Ayudar a que el profesorado tenga la competencia digital necesaria para usar recursos digitales en sus tareas docentes. Este objetivo implica contribuir al aumento de los niveles de competencia digital en cada una de las 23 competencias incorporadas en las seis áreas del MRCDD:

Área 1. Compromiso profesional

Área 2. Contenidos digitales

Área 3. Enseñanza y Aprendizaje

Área 4. Evaluación y Retroalimentación

Área 5. Empoderamiento del alumnado

Área 6. Desarrollo de la competencia digital del alumnado. Este MRCDD debe servir de referente para las propuestas de formación.

Éstas deben ofertarse secuenciadas en base al modelo de progresión planteado en dicho marco, estructurado en 3 etapas y en 2 niveles de aptitud. Estas etapas abarcan desde el acceso a la profesión hasta un ejercicio experto e innovador de la docencia, en el que las tecnologías educativas se usan como herramienta, para que todo el alumnado mejore su aprendizaje.

2) Influir para que se produzca una mejora en el ámbito metodológico tanto en el uso de los medios tecnológicos como en los métodos educativos en general. Este objetivo implica contribuir a completar la formación en TIC con la formación pedagógica necesaria para que la metodología del aula se convierta en dinámica, flexible, participativa y motivadora para el alumnado, transformando las aulas en espacios abiertos, conectados y dinámicos. Plantear en el aula situaciones de aprendizaje integrando las tecnologías no es reproducir las prácticas habituales utilizadas, sino adecuar los recursos, materiales, contenidos, metodologías, organización de espacios, agrupamiento del alumnado y tiempos de trabajo.

2.- Desarrollo de la competencia profesional de los docentes.

La mejora de la competencia profesional de los docentes es, de acuerdo con conocidos estudios internacionales, el factor clave de la mejora de un sistema educativo, con un impacto muy importante sobre los resultados académicos del alumnado. Dicha competencia es resultado, a su vez, de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas que un profesor debe realizar en los diversos procesos en los que participa, especialmente en el proceso de enseñanza. Por ello, desde la formación permanente, se debe trabajar para el desarrollo y la mejora de la competencia docente, entendida como la preparación que el profesorado debe tener para planificar la docencia, mantener actualizados el conocimiento científico, la metodología y la didáctica en general de sus materias, saber motivar al alumnado, atender a la diversidad, gestionar adecuadamente los grupos de alumnos evitando conflictos y, eventualmente, resolviéndolos, evaluar sistemáticamente el proceso de aprendizaje, pero también su propia docencia, y desarrollar adecuadamente el trabajo de equipo, principio bajo el cual debe realizar todas sus funciones.

La consejería de Educación y Formación Profesional ha establecido itinerarios de formación preferentes que garanticen la actualización de los docentes y la implementación de las estrategias. Dichos itinerarios son: competencia lingüística y metodológica de la enseñanza de lenguas extranjeras, competencia digital docente, actualización científica, actualización didáctica –metodología y evaluación, organización y gestión de centros educativos, convivencia y atención a la diversidad. La formación permanente del profesorado, en base al nivel de especialización aportado por dichos itinerarios, y del resto de las actuaciones que los complementan, posibilitará el desarrollo de las competencias y habilidades del alumnado necesarias para su realización personal en el contexto académico y profesional del siglo XXI.

Objetivos

Así, este eje de la formación debe plantearse los siguientes objetivos:

1) Contribuir a la mejora de la competencia lingüística y metodológica del profesorado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

2) Estimular el desarrollo de la competencia digital de los docentes, de acuerdo con la definición que de la misma ofrece el proyecto "Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente" (MRCDD) aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

3) Propiciar el desarrollo de las competencias científica y didáctica del profesorado de los distintos niveles, etapas y especialidades.

4) Mejorar la eficacia de la organización y de la gestión de los centros educativos a través del perfeccionamiento de las competencias del profesorado que desempeña determinadas funciones o cargos (planificación y evaluación, gestión de centros, orientación y tutoría, coordinación de departamentos, ciclos y familias profesionales).

5) Favorecer el desarrollo de las competencias para la gestión de grupos de alumnos, para la atención a la diversidad y para la educación en valores.

3.- Desarrollo de las competencias clave del alumnado.

La LOMLOE define las competencias clave como los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales, siendo la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Estas competencias forman parte esencial del currículo.

El trabajo en competencias clave del alumnado supone un reto para el profesorado que tiene que adaptar la programación, la metodología y la evaluación para el desarrollo de las mismas por parte del alumnado. Y, para afrontar este reto, la formación permanente representará un instrumento de enorme valor en la medida en que sea capaz de proporcionar al profesorado las estrategias, las herramientas y la motivación necesarias para propiciar el desarrollo competencial del alumnado. Aplicar el currículo desde el enfoque competencial exige que el profesorado posea una formación completa acerca de la funcionalidad de los aprendizajes, lo que repercute en el planteamiento del diseño, estructuración, estrategias y organización de la tareas en el aula y, sobre todo, en la evaluación de los aprendizajes adquiridos.

Objetivos

Por tanto, este eje de formación del profesorado debe plantearse los siguientes objetivos:

1) Atender a las necesidades y demandas de cada centro educativo en lo relativo al conocimiento e integración de las competencias clave.

2) Mostrar y difundir herramientas y recursos que ayuden al profesorado a implementar iniciativas de mejora de su competencia profesional docente en el desarrollo y la adquisición de las competencias clave del alumnado.

3) Profundizar en aspectos que diferencian un currículo basado en competencias: diseño y planificación del currículo, metodología, evaluación y cambios organizativos y de funcionamiento de los centros.

4.- Desarrollo de la competencia en idiomas.

Por todo lo arriba expuesto, la formación continua del profesorado debe apostar claramente por mejorar la formación en idiomas del profesorado que ya participa

en dicho programa, apoyando la incorporación de más centros escolares al mismo. En esta misma línea, debe reforzarse y actualizarse la competencia didáctica y profesional del profesorado de idiomas y favorecer que se incorpore un número mayor de docentes al PMPLE, facilitando el acceso a la certificación en idiomas en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Del mismo modo, el propio decreto cita el texto vigente de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para enfatizar la necesidad de desarrollar el multilingüismo en nuestro país en aras de la cooperación y el entendimiento intercultural, en consonancia con los preceptos del Consejo de Europa a través del Centro Europeo para las Lenguas Modernas.

En un esfuerzo paralelo, la formación permanente contribuirá a reforzar la dimensión europea de la educación, a internacionalizar los centros escolares de la Región de Murcia, fomentando su participación en el programa "Erasmus +" tanto en lo referido a las asociaciones estratégicas para desarrollar temas de interés común educativo entre centros escolares europeos, como en la movilidad del profesorado por motivos de formación, con estancias en empresas o entidades públicas.

Objetivos

Por consiguiente, este eje de la formación del profesorado se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) Contribuir al desarrollo de las competencias didácticas y profesionales del profesorado que ya participa en el PMPLE.
- 2) Favorecer la formación del profesorado en la metodología para el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE) para la creación de materiales susceptibles de ser usados en dicho programa.
- 3) Contribuir al desarrollo de las competencias didácticas y profesionales del profesorado de idiomas.
- 4) Apoyar el acceso a la certificación en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) al profesorado que quiera incorporarse al PMPLE.
- 5) Contribuir a la internacionalización de los centros apoyando la participación del profesorado en el programa "Erasmus +".

5.- Cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.

Todas las acciones formativas pueden y deben contribuir a mejorar la calidad de la educación, de ahí la orientación de la formación del profesorado hacia la mejora de la calidad en la gestión de los centros en todas sus vertientes: administrativa, económica, organizativa, de coordinación, pero también pedagógica. Dotar de autonomía en la gestión a los centros educativos, en sus vertientes pedagógicas y administrativas, es una preocupación esencial de esta Consejería. Para ello, deben ponerse en manos de sus equipos directivos, de los órganos de coordinación pedagógica y demás unidades administrativas, los conocimientos más novedosos en gestión de organizaciones que les permitan añadir valor al servicio que prestan. La apuesta de la Consejería por el modelo del Marco Común de Evaluación (Common Assessment Framework: CAF Educación) es algo más que una elección por un sistema determinado de gestión de la calidad. Se trata, en definitiva, de propiciar un "cambio cultural" en las creencias, actitudes, normas y valores que han venido rigiendo la gestión de los centros educativos, incluida la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Esta

medida fomenta la autonomía de los centros y la cultura de la transparencia, la participación de todos los grupos de interés en el ámbito educativo, la evaluación, la innovación y la mejora continua. Los centros, con mayor grado de autonomía, se han de convertir en organizaciones capaces de aprender continuamente y de adaptarse a los incesantes cambios de su entorno educativo, sometiendo todos sus procesos al ciclo de la mejora continua.

En este sentido es evidente la necesidad de mejorar las competencias profesionales del profesorado que desempeña, o puede llegar a desempeñar, puestos directivos o de coordinación docente. Por consiguiente, es preciso contemplar acciones formativas que aporten al profesorado la formación inicial y de actualización necesaria para el adecuado desempeño de las funciones que cada uno pueda tener encomendadas: liderazgo, planificación, gestión económica, gestión administrativa, coordinación, dinamización, evaluación de centros o participación educativa.

Objetivos

En consecuencia, este eje de la formación del profesorado debe proponerse los siguientes objetivos:

1) Fomentar la incorporación en los centros educativos de la cultura de la evaluación como elemento imprescindible para el cambio y la mejora de los mismos, valorando la evaluación y las acciones formativas conectadas con ella, como un medio para consolidar en los centros procesos cíclicos de mejora continua.

2) Contribuir a la promoción de la innovación en la gestión de todos los procesos en los que discurre la actividad de los centros, propiciando la detección de áreas de mejora a partir de la evaluación y de planes de actuación concretos.

3) Impulsar en los centros educativos procesos de formación encaminados a la mejora continua basados en la evaluación de las prácticas. Las prácticas eficaces de evaluación y la comunicación de los resultados a los docentes y al resto de miembros de la comunidad educativa tienen un impacto real sobre lo que sucede en el aula, lo que ayuda al profesorado y a la comunidad educativa a adaptar y mejorar su labor en función de unos objetivos educativos más amplios.

6.- La atención a la diversidad.

Las diferencias individuales de los alumnos, sus experiencias sociales y culturales, sus habilidades y sus diferentes ritmos de vida y aprendizaje, hacen que la atención a la diversidad esté presente a lo largo de todo el proceso educativo. Es por ello uno de los grandes retos para el sistema educativo, puesto que precisa ajustar la intervención educativa a las necesidades reales del alumnado para asegurar una acción educativa de calidad, lo cual exige a los centros y al profesorado una formación rigurosa.

La atención a la diversidad del alumnado es considerada actuación fundamental para la calidad del sistema educativo, por cuanto se ha de dar respuesta en cada una de las etapas educativas y bajo los principios de calidad, equidad e integración escolar, a la atención personalizada de todo el alumnado.

La importancia de este eje persigue una formación que capacite a los docentes para la realización de tareas que impliquen una atención individualizada de las necesidades educativas del alumnado, las dificultades de aprendizaje, las altas capacidades, la compensación de las desigualdades y la integración tardía en el sistema educativo.

La atención a la diversidad precisa, por tanto, que el profesorado disponga de los conocimientos y estrategias que le permitan enseñar a alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de la diferencia de capacidades cognitivas, motrices, afectivas y sociales, de la diferencia de raza o de cultura, de la procedencia social o familiar, entre otras.

Objetivos

Este eje de la formación del profesorado apuntará a los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar la realización de actividades de formación que aporten estrategias metodológicas que garanticen una atención individualizada del alumnado en función de su diversidad de capacidades, intereses y motivaciones.
- 2) Contribuir a la promoción de la formación especializada en materia de necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, compensación educativa e integración tardía en el sistema educativo.
- 3) Favorecer la formación docente que genere recursos para la mejor atención del alumnado según sus capacidades, intereses y motivación.
- 4) Fomentar en los centros educativos formación específica sobre la atención a la diversidad, los procesos de enseñanza y aprendizaje personalizados, la educación inclusiva, en equidad y adaptada a los entornos familiares y sociales del alumnado que escolariza.

7.- La convivencia escolar.

La convivencia escolar se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Será positiva si esta construcción se realiza desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad. Esta construcción debe favorecer la resolución de los posibles conflictos, desacuerdos, tensiones o disputas de manera pacífica.

El centro educativo y los docentes tienen la responsabilidad de educar bajo los principios, valores, competencias y habilidades necesarias para la convivencia, no solo en el entorno escolar, sino también en sociedad para desarrollarse como ciudadanos. Con estructuras de convivencia escolar positiva el alumnado se siente parte de su centro escolar y de su entorno y aprende las herramientas que son necesarias para respetar los derechos humanos individuales y sociales. Sentirse valorado, respetado, acogido y participar de manera activa en la vida del centro y en la toma de decisiones dará lugar a la disminución de los conflictos, la erradicación de la violencia y la corresponsabilidad en la convivencia.

Aprender a convivir es un aprendizaje en sí mismo que sirve, además, para mejorar y potenciar los aprendizajes académicos. Un ambiente y un clima de seguridad aportan al alumnado un factor de calidad que es imprescindible para construir un proyecto de desarrollo personal integral.

El nuevo contexto escolar está muy ligado a la transformación digital de la escuela y la sociedad, por lo que también es necesaria una adaptación a las nuevas realidades que incorporan contextos virtuales y procurar una mejora de la gestión emocional del alumnado. Esto implica desarrollar las habilidades sociales y los valores morales que contribuirán a mejorar el proceso de aprendizaje de emociones e interacciones y a que ese desarrollo se extienda, además de al contexto escolar, a los espacios (reales y virtuales) de aprendizaje, a la mejora de la competencia digital educativa y a la adopción de nuevas formas de relación, igualmente respetuosas de los derechos.

Objetivos

Este eje de la formación del profesorado apuntará a los siguientes objetivos:

- 1) Generar acciones formativas que propicien en los docentes el desarrollo de habilidades sociales y el mantenimiento del adecuado clima de convivencia en las aulas y en los centros.
- 2) Proporcionar actividades de formación específicas para el profesorado y los profesionales de la orientación con relación a las causas del absentismo escolar y del abandono educativo temprano, así como las estrategias y recursos necesarios para su prevención y mejora.
- 3) Potenciar actividades formativas que mejoren las competencias profesionales de los docentes en relación con la mejora del clima de convivencia escolar en los centros y la resolución de conflictos en el aula.
- 4) Desarrollar estrategias eficaces que perfeccionen la formación del profesorado en materia de mediación, acoso y ciberacoso, interculturalidad y educación para la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

8.- La formación en centros educativos.

Los centros educativos deben ser el escenario principal en el que se desarrolle la formación permanente del profesorado. Diversos estudios publicados recientemente recomiendan que, para mejorar la eficacia de la formación y garantizar una mayor transferencia al aula de los aprendizajes obtenidos en ella, conviene potenciar la formación en el puesto de trabajo. Así, los nuevos modelos de formación del profesorado deben fomentar los procesos formativos que se realizan en los centros educativos, acercando las acciones formativas al lugar de trabajo del profesorado, tanto para la formación individual como para la formación de equipos de ciclo, departamentos o familias profesionales.

El centro educativo se convierte así, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia, en un contexto estratégico para mejorar la calidad educativa, favoreciendo el tránsito de la formación individualizada a una formación colectiva en la que el principio de colaboración se concretará en la creación de comunidades de aprendizaje. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, podrán determinar sus necesidades formativas y la elaboración de sus respectivos planes de formación. Dichos planes de formación favorecerán la integración de la formación y la práctica profesional, desarrollarán la autonomía del profesorado en su formación, junto al trabajo en equipo de este, y promoverán la investigación sobre los problemas que le plantean la práctica y la innovación permanente, con relación a la adquisición de las competencias por parte del alumnado.

Objetivos

En virtud de lo expuesto, este eje de la formación del profesorado contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- 1) Asesorar a los centros educativos en su tarea de planificación y realización de planes de formación en centros, así como en su posterior evaluación con el fin de mejorar la eficacia de la transferencia al aula de la formación recibida.
- 2) Impulsar la participación de los centros educativos en diferentes planes, programas y proyectos que contemplen la realización de actividades de formación destinadas a diferentes equipos docentes.

3) Propiciar la innovación y la investigación educativa en el contexto de los centros educativos mediante iniciativas de colaboración del profesorado.

4) Establecer los mecanismos necesarios para incrementar la transferencia al aula de la formación del profesorado en relación con los planes de formación y de mejora de los centros educativos.

5) Difundir buenas prácticas que sean de utilidad para el colectivo docente mediante la articulación de comunidades de aprendizaje del profesorado.

3. LÍNEAS PRIORITARIAS.

De acuerdo con la estrategia formativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los documentos base utilizados para el análisis de la situación, se han establecido las siguientes líneas prioritarias para el periodo 2024-2027:

1. Competencia en idiomas.
2. Competencia digital docente.
3. Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura.
4. Competencia en matemáticas y competencias en ciencias y en tecnología.
5. Actualización e innovación científica y didáctica.
6. Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.
7. Formación profesional.
8. Atención a la diversidad.
9. Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.
10. Recursos profesionales para el docente.

1.- Competencia en Idiomas.

Es evidente la importancia del conocimiento de idiomas en la sociedad actual, tanto el que deba obtener el alumnado, como el del propio profesorado.

Por ello, mediante esta línea se pretende:

- Posibilitar que los ciudadanos se comuniquen en dos idiomas, además de su lengua materna, y fomentar la enseñanza de idiomas en la educación.
- Actualizar y mejorar la competencia en idiomas del profesorado participante en los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras que imparte en un idioma extranjero áreas no lingüísticas (ANL) en diferentes etapas educativas.
- Facilitar las capacidades comunicativas de todo el profesorado en uno o más idiomas extranjeros.
- Mejorar la capacitación científica y didáctica del profesorado que imparte idiomas.

2.- Competencia digital docente.

Con esta línea se pretende que las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC) sean utilizadas adecuadamente en los centros, considerando todos sus posibles usos educativos: medio de comunicación, recurso educativo e interacción entre iguales, así como un instrumento para la gestión de los centros docentes.

Contemplará las competencias digitales de los docentes dentro del MRCDD, centradas en diferentes aspectos de las actividades profesionales de los docentes:

- Compromiso profesional. Uso de las tecnologías digitales para la comunicación; la coordinación, participación y colaboración dentro del centro educativo y con otros profesionales externos; la mejora del desempeño a partir de la reflexión sobre la propia práctica; el desarrollo profesional y la protección de los datos personales, la privacidad y la seguridad y el bienestar digital del alumnado en el ejercicio de sus funciones.

- Contenidos digitales. Búsqueda, modificación, creación y compartición de contenidos digitales educativos.

- Enseñanza y aprendizaje. Gestión y organización del uso de las tecnologías digitales en la enseñanza y el aprendizaje.

- Evaluación y retroalimentación. Utilización de tecnologías y estrategias digitales para mejorar la evaluación, tanto del aprendizaje del alumnado, como del propio proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Empoderamiento del alumnado. Uso de las tecnologías digitales para mejorar la inclusión, la atención a las diferencias individuales y el compromiso activo del alumnado con su propio aprendizaje.

- Desarrollo de la competencia digital del alumnado. Capacitación de los estudiantes para utilizar de forma creativa y responsable las tecnologías digitales para la información, la comunicación, la participación segura en la sociedad digital, la creación de contenidos, el bienestar, la preservación de la privacidad, la resolución de problemas y el desarrollo de sus proyectos personales.

3.- Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística por parte del alumnado es un objetivo que, a la luz de los resultados en las pruebas internacionales y de diagnóstico, merece un lugar destacado como línea prioritaria de la formación permanente del profesorado, que deberá proporcionar a éste las estrategias y las herramientas necesarias para programar, desarrollar y evaluar actividades capaces de contribuir al desarrollo en el alumnado de las capacidades de comprensión y de expresión, orales y escritas, así como de la capacidad de interacción comunicativa.

Esta línea parte de la consideración de la lectura como aprendizaje con un alto valor instrumental y funcional que condiciona el resto de aprendizajes del alumnado, cuyo fomento es tarea de todo el profesorado y que aporta, además, el valor intrínseco del placer de leer.

Tiene también en cuenta la normativa de la Consejería sobre Planes para el Fomento de la Lectura, que establece que todos los centros y todo el profesorado lo incluyan en los documentos de planificación, con el fin de incentivar en el alumnado el hábito y el gusto por la lectura, así como la mejora de su competencia lectora.

Se incluye también en esta línea prioritaria la formación relativa a bibliotecas escolares. La biblioteca escolar debe ser entendida no solo como un conjunto de recursos educativos en diferentes formatos que contribuyen al fomento de la lectura, sino también como un valioso recurso para apoyar el aprendizaje de los contenidos de las diferentes áreas y asignaturas del currículo.

4.- Competencia en matemáticas y competencias en ciencias y en tecnología.

De forma análoga a lo que se expone en relación con la competencia en comunicación lingüística, es necesario seguir trabajando por la mejora de los

resultados del alumnado de la Región de Murcia en las diversas pruebas que evalúan estas competencias. La formación en STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) es capaz de integrar el aprendizaje de las disciplinas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. Los sistemas educativos y las escuelas desempeñan un papel relevante a la hora de determinar el interés de los alumnos por las materias relativas a las STEM. Los docentes, los contenidos de aprendizaje, los materiales y el equipamiento, las herramientas y los métodos de evaluación adecuados, así como el entorno de aprendizaje y el proceso de socialización en las escuelas son elementos decisivos para garantizar el interés y la participación de los estudiantes en los estudios vinculados con las STEM y, a la larga, en las carreras relacionadas con estas materias. Por lo que, habida cuenta de la importancia de estas competencias en la formación del capital humano, la productividad del trabajo y el crecimiento económico, su desarrollo en el alumnado se convierte en línea prioritaria de la formación permanente del profesorado.

Actualmente, dentro de la educación STEM cabe destacar la robótica educativa. Esta herramienta de aprendizaje, cada vez más empleada, permite a los estudiantes desarrollar competencias científicas y tecnológicas. Esta estrategia aún distintas disciplinas y los conocimientos se transmiten de forma transversal, estimulando el pensamiento lógico y computacional, así como la creatividad (sobre todo en lo que se refiere a la capacidad de resolución de problemas) y otras habilidades técnicas (hard skills) y blandas (soft skills). Así, frente a la necesidad de capacitar al profesorado para enseñar esta materia multidisciplinar, la formación del profesorado contempla acciones formativas en esta materia.

Por lo que se refiere a la competencia en matemáticas, la formación del profesorado deberá proporcionar las estrategias y las herramientas necesarias para programar, desarrollar y evaluar actividades capaces de contribuir al desarrollo en el alumnado de las capacidades de utilizar los números y las operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y el razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones, para conocer más sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.

Esta línea parte de la consideración de que el aprendizaje de la matemática posee un alto valor instrumental y funcional que condiciona el resto de aprendizajes científicos del alumnado. En el despliegue de esta línea prioritaria, se tendrá también en cuenta la normativa de la Consejería sobre Planes de Mejora del Razonamiento lógico-matemático, que establece que todos los centros incluyan en sus documentos de planificación el desarrollo de actividades de refuerzo del razonamiento lógico-matemático, para lo cual se requiere el conocimiento de estrategias metodológicas y actividades al respecto.

Por lo que se refiere a las competencias en ciencias y tecnología, la formación del profesorado deberá proporcionar a éste las estrategias y las herramientas necesarias para programar, desarrollar y evaluar actividades capaces de contribuir al desarrollo, en el alumnado, de las capacidades de analizar los fenómenos físicos y aplicar el pensamiento científico-técnico con el fin de interpretar, predecir y tomar decisiones con iniciativa y autonomía personal, realizar observaciones directas con conciencia del marco teórico, localizar, obtener, analizar y representar información cualitativa y cuantitativa, comprender e identificar preguntas o problemas, obtener conclusiones y comunicarlas en distintos contextos, conservar los recursos y aprender a valorar la diversidad

natural, analizar los hábitos de consumo y argumentar consecuencias en relación con dichos hábitos, reconocer las fortalezas y límites de la actividad investigadora científica y tecnológica, incorporar la aplicación de conceptos científicos y técnicos y de teorías científicas básicas, interpretar la información que se recibe para predecir y tomar decisiones, así como para planificar y manejar soluciones técnicas.

5.- Actualización e innovación científica y didáctica.

La actualización científica se orienta a que el profesorado pueda completar su formación académica inicial, además de conocer las últimas aportaciones de las disciplinas que tiene la responsabilidad de impartir, así como la repercusión que dichas aportaciones hayan de tener en su docencia.

La actualización didáctica ocupa un amplio abanico de necesidades formativas, tales como las que suscita la reflexión y profundización sobre los principios metodológicos y didácticos, la necesidad de motivar e interesar al alumnado, de incentivar su "curiosidad epistemológica", el desarrollo de la competencia para utilizar y crear nuevos recursos educativos y diseñar nuevas actividades, la necesidad de mejorar la organización espacial y temporal del aula y de los grupos de alumnos. En suma, la capacidad de innovar en un proceso de experimentación y mejora continua de la práctica docente.

La investigación, protagonizada por el profesorado y realizada en los propios centros, permitirá el desarrollo de conceptos, enfoques y esquemas que hacen posible una percepción más ajustada sobre los fenómenos educativos, haciendo así aportaciones decisivas al desarrollo de una enseñanza de más calidad.

La innovación educativa, realizada por el profesorado como medio de abordar a problemas propios y necesidades detectadas sentidas, y aplicada como resultado de procesos de reflexión y experimentación, favorece la adopción de estrategias metodológicas ajustadas a la realidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Con esta línea prioritaria se pretende potenciar la reflexión del profesorado sobre su propia práctica, así como la aproximación entre teoría y práctica, abriendo cauces de mejora de la calidad de la educación, partiendo de las propias motivaciones, fortalezas y carencias de los equipos pedagógicos de los centros educativos.

También se incluye en esta línea prioritaria la difusión de los recursos educativos y experiencias docentes con valor innovador de las que el profesorado y los centros puedan obtener conocimiento y valor añadido para la aplicación en sus realidades concretas.

Entender la formación del profesorado desde este enfoque investigador e innovador implica promover la concepción del aula y del centro como espacios abiertos y permeables a los avances en educación que promueva la mejora continua.

6.- Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.

Esta línea prioritaria contempla la formación inicial para puestos directivos y la actualización permanente del profesorado que los ocupa durante varios cursos. Sin embargo, no se relaciona solo con la formación necesaria para desempeñar puestos de equipos directivos de centros docentes. El conocimiento de la legislación educativa, las exigencias de cada puesto directivo o de coordinación, la competencia para el liderazgo, la coeducación, planificación, gestión administrativa y económica, evaluación sistemática y rigurosa de los centros y de los procesos de mejora de la calidad educativa, no son asuntos que correspondan exclusivamente a los equipos directivos, sino que deben

involucrar a todo el profesorado. En este sentido deben atenderse también las necesidades formativas planteadas por la Inspección de Educación, que es una pieza clave en el proceso de mejora de la gestión, evaluación y calidad del sistema educativo.

Para la implantación de sistemas de mejora de la gestión de los centros habrá que tener en cuenta que el punto de partida del proceso de evaluación debe ser el conjunto de objetivos recogidos en los planes de los centros y, además, que dicho proceso incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permitan valorar su grado de cumplimiento, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y el grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y sus actuaciones.

La cultura de la evaluación, que va implícita con la utilización de indicadores de medición, requiere acciones formativas sobre el diseño de dichos indicadores, el análisis e interpretación de los mismos y el conocimiento de estrategias que permitan focalizar y priorizar las mejoras verdaderamente relevantes.

7.- Formación profesional.

El profesorado de Formación profesional tiene necesidades formativas muy específicas relacionadas fundamentalmente con los avances tecnológicos de los campos profesionales de cada uno de ellos, con los cambios legislativos que afectan a la preparación de los nuevos profesionales, con las nuevas orientaciones de las empresas y con las exigencias cambiantes del mundo laboral. Si además consideramos el carácter terminal de los estudios de Formación Profesional, se justifica sobradamente que el profesorado pueda actualizarse para conseguir que sus alumnos accedan al mercado laboral con la mejor preparación posible y satisfaciendo las exigencias cambiantes de los puestos de trabajo.

Además, los últimos cambios en formación profesional suponen un único sistema sumativo de oferta formativa olvidando la división entre sistema educativo y para el empleo. Así, los docentes deberán conocer las diferentes ofertas de formación profesional y ser capaces de responder a las demandas de formación del alumnado en las diferentes modalidades a lo largo de la vida.

Es necesario el fomento de programas de formación del profesorado para el desarrollo de las competencias sociales y emocionales del alumnado, como aspectos fundamentales para su crecimiento personal y su futura inserción social y laboral, que aborde el emprendimiento, la flexibilidad y la creatividad; una formación favorecedora de la participación y de la capacitación específica del profesorado. A través de la formación del profesorado, será posible seguir reforzando en el alumnado los valores personales de la creatividad, la disposición positiva para la innovación y el cambio, la confianza en uno mismo, la motivación de logro, el liderazgo, la aceptación del fracaso como fuente de experiencia, y las actitudes de cooperación y de trabajo en equipo.

Esta línea prioritaria se desarrolla en consonancia con el "Plan Estratégico de Impulso de la Formación profesional", y concretamente con las acciones destinadas a la formación y movilidad del profesorado de formación profesional y al desarrollo y mejora de la competencia digital.

8.- Atención a la diversidad.

La calidad de un sistema educativo puede medirse por su capacidad para atender las necesidades educativas de los alumnos en un proceso continuo de individualización y personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La atención a la diversidad, junto a otros requerimientos, precisa que todo el profesorado disponga de los conocimientos y estrategias que le permitan enseñar a alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo y a alumnos con necesidades educativas especiales para que puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias personales y las competencias de la etapa.

Los centros docentes deben aplicar las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren el adecuado progreso del alumno como establece el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Elementos clave para la atención a la diversidad son los docentes que tienen encomendadas funciones de orientación, atención personal y relación con las familias, y aquellos cuya especialidad está orientada a satisfacer las necesidades educativas específicas. Por ello, son colectivos prioritarios de esta línea los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación, atención temprana, los especialistas en Pedagogía Terapéutica, en Audición y Lenguaje, Compensatoria, Servicios a la Comunidad y el profesorado destinado en aulas de acogida a inmigrantes, aulas hospitalarias, aulas abiertas especializadas, sin olvidar la atención debida a la labor importantísima de la tutoría.

9.- Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.

Las características de la educación del siglo XXI exigen del profesor tareas, en ocasiones difíciles, relacionadas con el desarrollo de hábitos y habilidades sociales, la falta de motivación y la apatía del alumnado, y el mantenimiento de la adecuada convivencia en las aulas y en los centros. Por tanto, en esta línea se incluye el trabajo de competencias tan relevantes como las actuaciones pertinentes para la mejora de la convivencia escolar, procedimientos para la prevención y resolución de conflictos, formación en coeducación, actuaciones en caso de acoso escolar y situaciones de violencia de género y educación en valores. También se contemplan el trabajo de otras competencias de los docentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, impacto de género, acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje y comunicación no sexista, en consonancia con el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación.

Los aspectos relativos a los valores de la convivencia son tan básicos que el profesorado y los centros no pueden por sí solos, aislados del entorno familiar y social del alumnado, desarrollar de manera eficiente las competencias sociales y cívicas que son, más que contenidos educativos, presupuestos para el desarrollo de los procesos de enseñanza. Es necesario, pues, capacitar al profesorado y a los centros para atraer a las familias y a otros agentes de socialización relevantes e involucrarlos en la promoción de los valores de la participación y de la convivencia. De esta participación de toda la comunidad depende en gran medida la mejora de los rendimientos escolares y de la gestión del centro, pues el éxito escolar de todo el alumnado es una responsabilidad del conjunto de la sociedad y fruto del esfuerzo compartido entre las familias, el profesorado, los centros docentes y la Administración educativa. En consecuencia, los centros deben avanzar en apertura a la comunidad y al desarrollo comunitario. Abrir los centros educativos tiene que ver también con contextualizar el currículo y hacer

de él un instrumento mediante el que el alumnado comprenda mejor su entorno y participe activamente en él, asumiendo así el valor de la acción personal y grupal en la comunidad y la necesidad de una corresponsabilidad consciente en la construcción democrática de la sociedad.

Por otra parte, en esta línea prioritaria y en este marco de participación educativa deben enmarcarse las acciones formativas relativas a la Educación para la Salud en la escuela, la Educación Ambiental y la Educación del Consumidor.

Asimismo, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha implantado en el curso 24/25 el 'Plan de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación', con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y el rendimiento académico del alumnado.

10.- Recursos profesionales para el docente.

El ejercicio de la profesión docente requiere de una serie de habilidades y de recursos que pueden ser cambiantes según el momento y las características de los alumnos y, que en ocasiones, se hacen tan importantes como las competencias incluidas en las líneas anteriores.

Entre ellas, destaca la formación en materia de prevención de riesgos laborales. Recientes estudios sobre salud laboral nos aportan datos que indican que la profesión docente presenta riesgos para la salud del profesorado de los que se derivan perjuicios personales y para el sistema educativo. En este sentido es necesario que el profesorado conozca dichos riesgos y sepa cómo prevenirlos, sobre todo en lo referente a problemas de voz, posturales y estrés, principalmente.

Por otra parte, el profesorado que accede a la función docente necesita una formación inicial de componente didáctico, fundamentalmente, y sobre aspectos generales relacionados con la planificación, evaluación y organización de centros y sobre funciones relativas a tutoría y evaluación de los alumnos y de la enseñanza.

También pueden ser catalogados como un recurso para los docentes los programas europeos, entendidos como un conjunto de iniciativas adoptadas por las instituciones de la Unión Europea que tienen en común un gran objetivo: mejorar la educación de los países miembros a través de proyectos educativos que a su vez faciliten el desarrollo de la conciencia de ciudadanos europeos y la interacción entre centros, docentes y alumnos de distintos países. Las temáticas de dichos programas presentan una gran variedad en función de los acuerdos o compromisos comunes adquiridos por los centros participantes en cada uno de estos proyectos.

En consecuencia, el profesorado necesita conocer los programas existentes para poder aprovechar las ofertas que se realizan y gozar de facilidades para realizar sus proyectos y para relacionarse con centros educativos de otros países. Asimismo, es preciso que el profesorado esté convenientemente formado en una gran variedad de temáticas que pueden ser objeto de cooperación con centros educativos de otros países de la Unión Europea.

4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Los programas de formación son la herramienta necesaria para estructurar y conseguir el desarrollo de cada línea prioritaria. Están constituidos por un conjunto de objetivos y contenidos formativos, planificados a tres años, y una serie de actividades que se desarrollan y evalúan año tras año.

Los programas de formación tienen una perspectiva regional y son planificados de manera coordinada por todos los agentes de la Red de Formación.

En la planificación de las actividades del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se tiene en cuenta tanto las líneas prioritarias como la detección anual de necesidades que se realiza a los centros directivos, centros docentes y profesorado de los mismos.

Los programas establecidos para cada línea prioritaria son los siguientes, aunque hay que tener en cuenta que alguno de ellos se relaciona con más de una de las líneas:

LÍNEAS PRIORITARIAS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN
1.- Competencia en idiomas.	1.1. Actualización del profesorado de idiomas.
	1.2. Actualización del profesorado de asignaturas no lingüísticas (ANL) de los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras de Educación Secundaria.
	1.3. Actualización del profesorado de los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria.
	1.4. Mejora de la competencia en idiomas del resto del profesorado.
2.- Competencia digital docente.	2.1. Aplicación didáctica de las TAC.
	2.2. Formación para responsables de las TAC en los centros.
3.- Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura.	3.1. Competencia lingüística.
	3.2. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.
4.- Competencia matemática y competencias en ciencias y tecnología.	4.1. Matemáticas.
	4.2. Ciencias de la Naturaleza.
	4.3. Tecnología.
5.- Actualización e innovación científica y didáctica.	5.1. Infantil.
	5.2. Primaria.
	5.3. Ciencias Sociales y económicas.
	5.4. Filosofía y Ed. en valores cívicos y éticos.
	5.5. Educación Física.
	5.6. Música.
	5.7. Dibujo y Plástica.
	5.8. Lenguas Clásicas.
	5.9. Conservatorios de Música.
	5.10. Escuelas Oficiales de idiomas.
	5.11. Escuela Superior de Arte Dramático.
	5.12. Conservatorio de Danza.
	5.13. Escuela de Arte.
	5.14. Escuela Superior de Diseño
	5.15. Profesorado de Educación Permanente.
	5.16. Profesorado de educación a distancia.
	5.17. Innovación educativa.
	5.18. Difusión de recursos y experiencias.

LÍNEAS PRIORITARIAS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN
6.- Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.	6.1. Liderazgo y Gestión.
	6.2. Evaluación y Calidad educativa.
7.- Formación Profesional	7.1. Formación técnica de familias profesionales.
	7.2. Gestión, relaciones y procedimientos propios de la Formación profesional.
8.- Atención a la diversidad.	8.1. Necesidades educativas especiales.
	8.2. Interculturalidad y compensación.
	8.3. Orientación y tutoría.
	8.4. Altas capacidades.
	8.5 Dificultades específicas de aprendizaje.
9.- Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.	9.1. Convivencia escolar.
	9.2. Participación educativa
	9.3. Competencia Social y Cívica.
	9.4. Educación para la Salud en la escuela.
	9.5. Educación para la igualdad.
10.- Recursos profesionales para el docente.	10.1. Habilidades sociales para la comunicación.
	10.2. Competencia Aprender a Aprender.
	10.3. Prevención de riesgos laborales.
	10.4. Prevención de riesgos colectivos.
	10.5. Difusión y participación en programas europeos e internacionales
	10.6. Formación inicial del profesorado en prácticas.

4.1. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Los destinatarios y los objetivos de los programas de formación son específicos para cada uno de ellos. No obstante, existen objetivos comunes que se entienden asumidos con carácter general para todos ellos.

Los objetivos comunes son:

- Actualizar los conocimientos científicos y didácticos con criterios basados en las evidencias empíricas.
- Trabajar las competencias del alumnado asociadas al currículo del área.
- Usar las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC) en los aspectos que supongan una mejora de la enseñanza.
- Fomentar el conocimiento y la elaboración de recursos y materiales de índole académica y didáctica, así como su difusión y compartición
- Potenciar la innovación educativa de calidad.

Programa 1.1. Actualización del profesorado de idiomas.

Los destinatarios de este programa son los docentes especialistas de idiomas de todos los niveles y etapas educativas no universitarias. Sus objetivos son:

- Mejorar la competencia en comunicación lingüística del profesorado de idiomas.
- Proponer nuevos métodos para la enseñanza de los idiomas.

- Elaborar y desarrollar estrategias y materiales curriculares que faciliten la enseñanza de idiomas con especial énfasis en la individualización del aprendizaje, contextos inmersivos y aprendizaje colaborativo.

- Atender a la diversidad del alumnado, prevenir las dificultades que pueda suponer el uso de otro idioma como lengua vehicular e intervenir sobre estas una vez detectadas.

Programa 1.2. Actualización del profesorado de asignaturas no lingüísticas (ANL) de los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras de Educación Secundaria.

Es destinatario de este programa el profesorado no universitario que imparte un área no lingüística (ANL) en un idioma extranjero en la etapa de Educación Secundaria. Sus objetivos son:

- Mejorar la competencia para la utilización de un idioma extranjero como medio de comunicación en el área no lingüística del docente.

- Conocer nuevos métodos de enseñanza-aprendizaje del área no lingüística en un idioma extranjero. Formación inicial en metodología AICLE y actualización de la misma.

- Elaborar materiales curriculares de áreas no lingüísticas en diferentes soportes que integren el aprendizaje de los contenidos y de la lengua extranjera empleando diversos recursos y metodologías.

Programa 1.3. Actualización del profesorado de los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria.

Es destinatario de este programa el profesorado del Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria y sus objetivos son:

- Mejorar la competencia para la utilización de un idioma extranjero como medio de comunicación en el área no lingüística del docente.

- Desarrollar metodologías que mejoren la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos curriculares en las lenguas extranjeras del PMPLE

- Elaborar materiales curriculares de áreas no lingüísticas en diferentes soportes que integren el aprendizaje de los contenidos y de la lengua extranjera empleando diversos recursos y metodologías.

Programa 1.4. Mejora de la competencia en idiomas del resto del profesorado.

Es destinatario de este programa de formación el profesorado no universitario que no es especialista en idiomas. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado no especialista de idiomas en la competencia lingüística en lenguas europeas.

- Mejorar las competencias comunicativas del profesorado en lenguas extranjeras con el fin de facilitar su participación en programas europeos.

- Mejorar las posibilidades de acceso del profesorado a puestos docentes del Programa de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras.

Programa 2.1. Aplicación didáctica de las TAC.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario e incluye diversas estrategias que permitirán a los docentes progresar en los

diferentes niveles del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente a través de la aplicación didáctica de diferentes herramientas y recursos. Sus objetivos son:

- Formar a los docentes en el uso de tecnologías digitales para la comunicación, colaboración profesional, formación continua y protección de datos en el ámbito educativo.
- Capacitar para la búsqueda, creación, modificación, gestión y compartición de contenidos digitales respetando la normativa sobre propiedad intelectual.
- Integrar las tecnologías digitales en la planificación y ejecución de las actividades docentes para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje
- Utilizar las herramientas digitales para evaluar el progreso del alumnado y ofrecer retroalimentación basada en evidencias.
- Promocionar la autonomía del alumnado mediante tecnologías digitales adaptando el aprendizaje a sus necesidades y fomentando su participación activa.
- Fomentar las habilidades digitales del alumnado garantizando su capacidad para interactuar, aprender y crear a través de las tecnologías.

Programa 2.2. Formación para responsables de las TAC en los centros.

Los destinatarios de este programa son los dinamizadores de los planes digitales de centros y sus colaboradores. De ellos dependen en gran medida el desarrollo de la competencia digital, tanto de los docentes como del alumnado, así como la formación en el uso responsable, seguro y saludable de las tecnologías, y la protección de datos personales y derechos digitales. Sus objetivos son:

- Desarrollar las competencias necesarias para utilizar eficazmente sistemas operativos y aplicaciones en diversos dispositivos.
- Formar al equipo dinamizador del plan digital de centro y sus colaboradores en la optimización y gestión eficiente de los recursos tecnológicos e infraestructura de la red informática de los centros educativos.
- Capacitar al equipo dinamizador del plan digital de centro y sus colaboradores para crear, gestionar y proporcionar recursos digitales adecuados para las distintas áreas curriculares o materias educativas.

Programa 3.1. Competencia lingüística.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte las enseñanzas de Lengua y Literatura en todos los niveles y etapas educativas no universitarias. Sus objetivos son:

- Capacitar al profesorado para la mejora de la competencia lingüística del alumnado desde una perspectiva interdisciplinar.
- Abordar la importancia de la expresión y comprensión oral y escrita en la práctica docente de diferentes niveles y etapas educativas.
- Fomentar y contribuir al desarrollo de los planes de animación a la lectura desde los centros.
- Proponer nuevos métodos y materiales para la enseñanza de la Lengua y la Literatura.
- Dotar al profesorado de las estrategias metodológicas para la enseñanza del español como segunda lengua.

- Formar al profesorado en los cambios producidos en los aspectos sociales de la literatura en la era digital y en las tendencias literarias propias del siglo XXI.

- Reflexionar sobre el papel de los clásicos en el mundo actual y dotar al profesorado de métodos para su actualización.

- Formar al profesorado en otras lenguas de interés para la formación del profesorado.

Programa 3.2. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario y, especialmente, el profesorado responsable de las bibliotecas de los centros educativos. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado en diversas estrategias metodológicas y organizativas para desarrollar en el alumnado el hábito lector.

- Potenciar el desarrollo de los planes para el fomento de la lectura en los centros educativos.

- Mejorar el uso de las bibliotecas escolares para el fomento de la lectura.

- Potenciar las bibliotecas de los centros como dinamizadoras y facilitadoras de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- Fomentar la animación a la lectura y la dinamización cultural a través de las bibliotecas escolares.

- Formar a los responsables de las bibliotecas escolares para la gestión informatizada de las mismas.

Programa 4.1. Matemáticas.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte la enseñanza de Matemáticas en todos los niveles y etapas educativas no universitarias. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado en diversas estrategias metodológicas innovadoras que mejoren la competencia matemática del alumnado.

- Acercar las Matemáticas a la sociedad en general, mostrando su aspecto lúdico y práctico.

- Facilitar al profesorado recursos didácticos, favoreciendo el intercambio, el debate y la difusión de las experiencias llevadas a cabo.

Programa 4.2. Ciencias de la Naturaleza.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte la enseñanza de Ciencias de la Naturaleza de todos los niveles y etapas educativas no universitarias. Sus objetivos son:

- Divulgar nuevas metodologías innovadoras y su aplicación en el aula con el fin de mejorar la competencia científica del alumnado.

- Acercar la ciencia a la sociedad.

- Conocer, aprovechar y difundir los recursos del entorno.

- Fomentar el uso de las herramientas básicas en la ciencia, así como del método de investigación científico mediante la resolución de problemas, el trabajo de campo y de laboratorio.

- Difundir el conocimiento de los avances científicos y tecnológicos.

- Promover el uso intensivo de laboratorios en las actividades didácticas, fomentando la experimentación y el análisis práctico de fenómenos científicos.

Programa 4.3. Tecnologías.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte la enseñanza de Tecnología en Educación Secundaria, así como del resto de niveles y etapas educativas no universitarias que trabaje sus contenidos en el aula. Sus objetivos son:

- Formar en aplicaciones informáticas que simulen el funcionamiento de máquinas, equipos e instalaciones y permitan la determinación y modificación de parámetros.
- Aumentar los conocimientos básicos de un lenguaje de control y utilizarlos para el gobierno de un robot o máquina automática, identificando los elementos constitutivos de la misma y comprendiendo su funcionamiento.
- Valorar la importancia de la comunicación en la sociedad comprendiendo los principios físicos y elementos tecnológicos que intervienen en la transmisión de la información.
- Disponer de estrategias metodológicas y conocer recursos educativos actualizados para impartir el área de Tecnología.

Programa 5.1. Infantil.

Es destinatario de este programa el profesorado de Educación Infantil. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado en diversas metodologías activas de aprendizaje desde una perspectiva interdisciplinar.
- Actualizar didáctica y metodológicamente la enseñanza de los contenidos relativos al medio físico y social.
- Proporcionar estrategias que estimulen el desarrollo de la creatividad en el alumnado, favoreciendo procesos de enseñanza manipulativos y funcionales.
- Dar a conocer estrategias para la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje y la resolución de problemas en la etapa de Infantil.

Programa 5.2. Primaria.

Es destinatario de este programa el profesorado de Educación Primaria. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado en diversas metodologías activas de aprendizaje desde una perspectiva interdisciplinar.
- Actualizar didáctica y metodológicamente la enseñanza de los contenidos relativos al medio físico y social.
- Proporcionar estrategias que estimulen el desarrollo de la creatividad en el alumnado, favoreciendo procesos de enseñanza manipulativos y funcionales.
- Dar a conocer estrategias para la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje y la resolución de problemas en la etapa de Primaria.

Programa 5.3. Ciencias Sociales y económicas.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte enseñanzas de Ciencias Sociales, Economía, Geografía, Historia e Historia del Arte en Educación Secundaria y Bachillerato. Sus objetivos son:

- Conocer, valorar e incorporar a la práctica educativa el patrimonio histórico, natural y artístico.
- Impulsar actividades entre el profesorado que analicen y profundicen en los contenidos curriculares que desarrollan el conocimiento de la Región de Murcia.

- Mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales propiciando el conocimiento y las posibilidades de diversos recursos didácticos y de las metodologías más novedosas.

- Impulsar actividades para profundizar contenidos curriculares sobre el conocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia, la filosofía y las ciencias sociales en general, así como en la política.

- Impulsar actividades para profundizar contenidos curriculares sobre Educación en ciudadanía, sostenibilidad y medio ambiente, y sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

- Impulsar actividades para la investigación en Ciencias Sociales.

Programa 5.4. Filosofía y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Es destinatario de este programa el profesorado de Filosofía y Educación en Valores Cívicos y Éticos de Educación Secundaria y Bachillerato. Sus objetivos son:

- Mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los valores cívicos y éticos, así como de la Filosofía propiciando el conocimiento y las posibilidades de los contenidos curriculares y el estudio de nuevos recursos didácticos.

- Ofrecer instrumentos conceptuales apropiados y materiales actualizados para participar reflexiva y críticamente en los desarrollos y debates del pensamiento actual.

- Propiciar el conocimiento y aplicación de los contenidos curriculares y conocer nuevos recursos didácticos.

- Formar al profesorado en la promoción del Estado de Derecho y de las políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Programa 5.5. Educación Física.

Es destinatario de este programa el profesorado de Educación Física de todos los niveles y etapas educativas. Sus objetivos son:

- Conocer y actualizar las estrategias metodológicas y recursos didácticos para el área de educación física, estando al tanto de las últimas aportaciones científicas que nos ayuden a tener en cuenta la diversidad del alumnado y los distintos ritmos de aprendizaje donde el juego motor, y los deportes alternativos serán relevantes.

- Actualizar el conocimiento de las características del desarrollo evolutivo y motriz en cada edad, para gestionar el buen clima en el aula, siendo la educación física una actividad que contribuya a la reflexión y gestión de conflictos, frustración y gestión del éxito y fracaso.

- Potenciar la Educación para la Salud y el desarrollo de hábitos saludables en el marco de la Educación Física.

- Fomentar el tiempo de acción motor en el área de educación física, siendo esta una actividad práctica centrada en el movimiento adecuado de los alumnos.

Programa 5.6. Música.

Los destinatarios de este programa son los docentes que imparten Música en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Sus objetivos son:

- Propiciar y potenciar los procesos creativos en el ejercicio pedagógico artístico.

- Mejorar y actualizar conocimientos sobre procesos de enseñanza - aprendizaje y ofrecer alternativas didácticas.

— Descubrir y propiciar la importancia de la expresión e improvisación artística a través de la práctica musical, la danza, y el movimiento.

Programa 5.7. Dibujo y Plástica.

Los destinatarios de este programa son los docentes que imparten Dibujo o Plástica en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Sus objetivos son:

— Conocer las últimas tendencias en las manifestaciones artísticas plásticas y visuales.

— Propiciar la sensibilidad artística, la creatividad y la mejora de la ejecución técnica en el ejercicio pedagógico artístico y/o geométrico.

— Actualizar científica y didácticamente al profesorado ofreciendo diversas sugerencias y alternativas didácticas de interés para los procesos de enseñanza y aprendizaje del Dibujo y la Plástica, fundamentalmente las dirigidas al avance competencial del alumnado.

Programa 5.8. Lenguas Clásicas.

Los destinatarios de este programa son los docentes de Latín o Griego de Educación Secundaria y Bachillerato. Sus objetivos son:

— Dar a conocer nuevos enfoques metodológicos en la enseñanza de las lenguas clásicas.

— Estudiar la pervivencia de elementos del mundo clásico en las manifestaciones culturales del mundo occidental y de la Región de Murcia en particular.

— Conocer los mitos clásicos para la acertada comprensión e interpretación de los distintos aspectos de la cultura clásica y reflexionar sobre ellos.

— Facilitar el diseño de actividades curriculares y realizar propuestas de evaluación.

Programa 5.9. Conservatorios de Música.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Conservatorios de Música. Sus objetivos son:

— Fomentar el conocimiento y la exploración de las tendencias más recientes y contribuciones innovadoras en el ámbito de la formación musical.

— Impulsar la creatividad dentro de la práctica pedagógica artística.

— Ofrecer al profesorado herramientas didácticas y metodológicas para la enseñanza efectiva de la Música.

— Implementar metodologías inclusivas que respondan a la diversidad del alumnado en los conservatorios de música.

Programa 5.10. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Sus objetivos son:

— Conocer las últimas tendencias, metodologías y aportaciones al mundo de los idiomas.

— Propiciar el conocimiento y la profundización en aspectos formativos en el ámbito de los idiomas.

— Proporcionar al profesorado recursos didácticos y metodológicos actualizados para la enseñanza de los idiomas.

Programa 5.11. Escuela Superior de Arte Dramático.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático. Sus objetivos son:

- Explorar las tendencias más recientes y las innovaciones en el campo de las Artes Escénicas.
- Fomentar la creatividad en la práctica pedagógica dentro del ámbito artístico.
- Profundizar en los aspectos formativos de las Artes Escénicas, proporcionando al profesorado recursos didácticos y metodológicos actualizados.
- Promover la inclusión en las Artes Escénicas mediante la adopción de enfoques pedagógicos que respondan a la diversidad del alumnado.

Programa 5.12. Conservatorio de Danza.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Danza. Sus objetivos son:

- Explorar las tendencias más recientes y las innovaciones en el ámbito de la danza.
- Profundizar en los aspectos formativos de la danza para mejorar la práctica educativa y la prevención de lesiones músculo-esqueléticas en bailarines.
- Fomentar la creatividad en la enseñanza pedagógica artística.
- Dotar al profesorado de herramientas didácticas y metodológicas actualizadas para la enseñanza de la danza.
- Incorporar metodologías inclusivas que atiendan a la diversidad del alumnado en el ámbito de la danza

Programa 5.13. Escuela de Arte.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Artes Plásticas. Sus objetivos son:

Aquí tienes la reformulación con el objetivo de inclusión añadido:

- Ahondar en los aspectos formativos del ámbito de las artes plásticas para mejorar la enseñanza y el aprendizaje.
- Explorar las tendencias más recientes y las contribuciones innovadoras en el campo de las artes plásticas.
- Dotar al profesorado de herramientas didácticas y metodológicas actualizadas para la enseñanza de las artes plásticas.
- Fomentar la inclusión mediante la adopción de enfoques pedagógicos que atiendan a la diversidad del alumnado.

Programa 5.14. Escuela Superior de Diseño.

Es destinatario de este programa el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial de Diseño. Sus objetivos son:

- Proporcionar al profesorado recursos didácticos y metodológicos para la enseñanza del diseño.
- Profundizar en aspectos formativos de interés en el ámbito del diseño.
- Conocer las últimas tendencias y aportaciones al mundo del diseño.
- Propiciar la creatividad en el ejercicio pedagógico del diseño.

Programa 5.15. Profesorado de Educación Permanente

Los destinatarios de este programa son los docentes de los centros de educación de adultos en cualquiera de los niveles y etapas educativas. Sus objetivos son:

- Dar a conocer las características singulares y la legislación específica de la Educación de Adultos a los docentes que acceden por primera vez estas enseñanzas.
- Formar al profesorado de los centros de Educación de Adultos sobre las estrategias metodológicas y didácticas específicas de estas enseñanzas.

Programa 5.16. Profesorado de Educación a Distancia.

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte enseñanzas oficiales a distancia: Ciclos Formativos, ESO y Bachillerato. Sus objetivos son:

- Dar a conocer la legislación específica y las características singulares de la Educación a Distancia al profesorado que accede por primera vez a estas enseñanzas.
- Formar al profesorado de los centros de Educación a Distancia sobre las estrategias metodológicas y didácticas específicas de estas enseñanzas, con especial incidencia en el manejo de plataformas de aprendizaje a distancia.

Programa 5.17. Innovación educativa.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Potenciar la innovación educativa en las distintas áreas, etapas y niveles educativos a través de proyectos de innovación e investigación.
- Proporcionar formación interdisciplinar sobre estrategias metodológicas o recursos novedosos para el profesorado de los distintos niveles educativos no universitarios.

Programa 5.18. Difusión de recursos y experiencias.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Difundir los materiales educativos elaborados y las experiencias educativas desarrolladas como resultado de las distintas modalidades de formación del profesorado.
- Difundir las experiencias innovadoras para su aprovechamiento por el resto del profesorado de la Región.

Programa 6.1. Liderazgo y gestión.

Los destinatarios de este programa son los docentes que ocupan o tengan intención de ocupar puestos en equipos directivos, jefaturas de departamento en institutos, centros de enseñanza de régimen especial, centros de Educación de Adultos y de Educación a Distancia, Educación Infantil y coordinadores de ciclo de Educación Primaria. Asimismo, es destinataria de este programa de formación la Inspección de Educación. Sus objetivos son:

- Disponer de las habilidades necesarias para el liderazgo, la coordinación y la dinamización de los colectivos y grupos.
- Formar a los docentes que acceden a puestos de equipos directivos o de coordinación docente para el adecuado desempeño de sus funciones.

- Conocer la normativa reguladora del desarrollo curricular y de la organización de los centros.
- Planificar, organizar, gestionar y evaluar centros docentes, departamentos didácticos o ciclos.
- Actualizar las competencias profesionales de la Inspección de Educación en aquellas materias que se relacionen directamente con la gestión de los centros educativos.

Programa 6.2. Evaluación y calidad educativa.

Los destinatarios de este programa son los docentes que ocupan puestos en equipos directivos, jefaturas de departamento en institutos, centros de enseñanza de régimen especial, centros de Educación de Adultos y de Educación a Distancia, Educación Infantil y coordinadores de ciclo de Educación Primaria. Asimismo, es destinataria de este programa de formación la Inspección de Educación. Sus objetivos son:

- Conocer modelos de gestión de calidad y los procesos para implantarlos en los centros educativos.
- Conocer la normativa reguladora del desarrollo curricular y de la organización de los centros centrada en la evaluación.
- Conocer los métodos y manejar las herramientas necesarias para el desempeño de la función inspectora en el marco del proceso de mejora de la calidad del sistema educativo.

Programa 7.1. Formación técnica de familias profesionales

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte docencia en formación profesional en todos sus niveles de las familias profesionales que están implantadas en la Región de Murcia. Sus objetivos son:

- Actualizar técnica y metodológicamente acerca de las diversas familias profesionales para conseguir unas competencias profesionales del alumnado acordes con las exigencias del mundo laboral
- Conocer las innovaciones normativas curriculares y tecnológicas para conseguir unas competencias profesionales del alumnado acordes con las exigencias del mundo laboral.
- Potenciar la orientación laboral y profesional, especialmente en lo referido a la prevención de riesgos y a la potenciación de las posibilidades de empleo del alumnado.

Programa 7.2. Gestión, relaciones y procedimientos propios de la Formación profesional

Es destinatario de este programa el profesorado que imparte docencia en formación profesional en todos sus niveles y los equipos directivos de centros en los que se imparte FP. Sus objetivos son:

- Desarrollar estrategias didácticas adaptadas a las características del alumnado según los distintos niveles de FP que permita la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.
- Desarrollar estrategias metodológicas y elaborar materiales curriculares que faciliten la tarea docente.
- Preparar al profesorado para que sus alumnos adquieran una visión global de los procesos productivos propios del perfil profesional correspondiente.

- Apoyar en la implantación y gestión de procedimientos propios de la nueva formación profesional como el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, las prácticas en empresa, las modalidades modulares, semi presenciales o a distancia.

- Velar para conservar la experiencia y los conocimientos específicos del profesorado propiciando un relevo fructífero a través de programas de mentoría o similares.

- Apoyar en la relación y la coordinación de la Formación Profesional con las empresas u organismos equiparados.

Programa 8.1. Necesidades educativas especiales.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente, los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación, los especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. Sus objetivos son:

- Dotar al profesorado de la Región de Murcia de los conocimientos y estrategias metodológicas necesarias para la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Impulsar la coordinación y la formación continua de los profesionales especializados y del resto del profesorado en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Programa 8.2. Interculturalidad y compensación.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente, los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación, el profesorado de compensatoria y el profesorado destinado en aulas de acogida a inmigrantes. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias clave establecidas para las distintas etapas educativas

Sus objetivos son:

- Dotar al profesorado de la Región de Murcia de los conocimientos y estrategias metodológicas necesarias para la atención al alumnado inmigrante y de compensatoria.

- Impulsar la coordinación y la formación de los profesionales especializados en la atención al alumnado inmigrante y de compensatoria.

- Proporcionar una respuesta educativa ajustada al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requiere una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Programa 8.3. Orientación y tutoría.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente, los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación, el profesorado de compensatoria y el profesorado destinado en aulas de acogida a inmigrantes.

Sus objetivos son:

- Mejorar la capacitación de los orientadores para el desarrollo de sus funciones.

- Formar al profesorado para desarrollar las funciones y tareas de orientación educativa y de tutoría en Atención Temprana, Educación Infantil y Educación Primaria.

- Formar al profesorado para desarrollar las funciones y tareas de orientación educativa y de tutoría en Educación Secundaria.

- Dotar al profesorado de la Región de Murcia de los conocimientos y estrategias metodológicas necesarias para la atención al alumnado inmigrante y de compensatoria.

- Impulsar la coordinación y la formación permanente de los profesionales especializados en la atención al alumnado inmigrante y de compensatoria.

Programa 8.4. Altas capacidades.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente, los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación y el profesorado que atiende a alumnado con altas capacidades. Sus objetivos son:

- Proporcionar al profesorado de la Región de Murcia los conocimientos y estrategias pedagógicas inclusivas necesarias para atender adecuadamente a los alumnos con altas capacidades, promoviendo una educación de calidad.

- Fomentar la coordinación y la formación continua de los profesionales especializados en la atención a este alumnado, garantizando la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso a una educación inclusiva y de calidad.

- Desarrollar la colaboración con servicios especializados en la detección temprana de alumnado con altas capacidades, promoviendo la cooperación entre instituciones para asegurar una educación que potencie el talento y las capacidades individuales.

Programa 8.5. Dificultades específicas de aprendizaje.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente los docentes integrantes de los departamentos de orientación, de los equipos de orientación y los especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. Sus objetivos son:

- Dotar al profesorado de la Región de Murcia de los conocimientos y estrategias pedagógicas inclusivas para una atención educativa personalizada al alumnado con mayores necesidades de apoyo educativo, asegurando una educación de calidad, equitativa e inclusiva.

- Impulsar la coordinación y la formación continua de los profesionales especializados en la atención al alumnado promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades en un entorno de aprendizaje inclusivo.

Programa 9.1. Convivencia escolar.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Proporcionar estrategias para el desarrollo de un adecuado clima de convivencia en las aulas, el conocimiento y el mantenimiento de las normas de convivencia y conducta.

- Desarrollar en el profesorado las estrategias necesarias para educar en la resolución de conflictos.

- Formar al profesorado para desarrollar procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos.

- Dotar al profesorado de estrategias preventivas de detección de situaciones de riesgo en el alumnado, como puede ser la autolisis o el suicidio.

- Capacitar al profesorado para desarrollar en el alumnado hábitos y habilidades sociales.

- Potenciar el tratamiento de la educación para la convivencia pacífica y la mejora de la convivencia de forma transversal en todas las áreas curriculares.

Programa 9.2. Participación educativa.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario, especialmente aquel que desempeña tareas de representación en los consejos escolares. Sus objetivos son:

- Formar sobre las funciones y el funcionamiento de los órganos de participación educativa: consejos escolares y claustros de profesores.

- Potenciar la participación en los distintos sectores de la comunidad educativa.

- Dinamizar y dar calidad a la participación educativa.

Programa 9.3. Competencia social y cívica.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Formar docentes y alumnos activos y responsables; conocedores de sus derechos y cumplidores de sus deberes, que quieran colaborar en la construcción y mejora de la vida colectiva.

- Conocer, aprovechar y difundir los recursos del entorno.

- Reflexionar sobre los problemas de medio ambiente, consumo y seguridad vial actuales, identificando sus causas y consecuencias.

- Reflexionar sobre los hábitos de consumo en la sociedad actual y el papel de la publicidad y de los medios de comunicación.

- Conocer, aprovechar y difundir los recursos específicos para la educación ambiental, del consumidor y vial.

- Promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de sexos, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible..

Programa 9.4. Educación para la Salud en la escuela.

Es destinatario de este programa todo el profesorado de enseñanzas no universitarias, especialmente, el profesorado coordinador del Plan de Educación para la Salud en la escuela. Sus objetivos son:

- Formar al profesorado sobre los aspectos científicos, didácticos y metodológicos de Educación para la Salud.

- Conocer los problemas de salud que más afectan a la población, identificando sus causas y consecuencias.

- Desarrollar estrategias de intervención para la puesta en marcha de la Educación para la Salud en la escuela.

- Dotar al profesorado de los conocimientos necesarios para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Salud en la escuela del centro educativo.

- Dotar de estrategias al profesorado para la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Programa 9.5. Educación para la igualdad.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Fomentar la equidad de todo el alumnado, creando entornos inclusivos independientemente de su género.
- Dotar al profesorado de las competencias necesarias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Promover el desarrollo de actitudes y estrategias enfocadas a la formación para la inclusión, prevención de la violencia de género, del acoso escolar y del ciberacoso.

Programa 10.1. Habilidades sociales para la comunicación.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Capacitar al profesorado para una comunicación eficaz con el alumnado y entre iguales.
- Desarrollar en el profesorado estrategias para la oratoria y la exposición.
- Desarrollar competencias en habilidades sociales y de comunicación.
- Dotar al profesorado de técnicas para reforzar la escucha activa.

Programa 10.2. Competencia Aprender a Aprender.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Potenciar la motivación en el alumnado y capacitarlo para que asuma un rol activo en su propio aprendizaje.
- Capacitar al profesorado para trabajar con el alumnado la competencia aprender a aprender.
- Capacitar al profesorado para enseñar al alumnado técnicas de estudio.

Programa 10.3. Prevención de riesgos laborales.

Es destinatario de este programa el profesorado de enseñanzas no universitarias, especialmente, los responsables de prevención de riesgos laborales de los centros. Sus objetivos son:

- Cualificar a los responsables de prevención de riesgos laborales de los centros.
- Prevenir las patologías propias del docente, como por ejemplo, problemas posturales, estrés y educación de la voz.

Programa 10.4. Prevención de riesgos colectivos.

Es destinatario de este programa todo el profesorado de enseñanzas no universitarias, especialmente, los responsables de prevención de riesgos colectivos de los centros. Sus objetivos son:

- Formar a todo el profesorado para prevenir los accidentes y aumentar la seguridad en los laboratorios y aulas taller.
- Capacitar al profesorado para el desarrollo de los planes de autoprotección de los centros.
- Cualificar a los responsables de prevención de riesgos colectivos de los centros para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de autoprotección de los centros.

Programa 10.5. Difusión y participación en programas europeos e internacionales.

Es destinatario de este programa todo el profesorado no universitario. Sus objetivos son:

- Dar a conocer a los docentes y a los centros los programas educativos europeos e internacionales existentes, así como las condiciones y requerimientos para la participación.
- Facilitar la participación de los docentes y centros de la Región en los diferentes programas educativos europeos e internacionales, mediante el asesoramiento para la realización de proyectos.

Programa 10.6. Formación inicial del profesorado en prácticas.

Es destinatario de este programa el profesorado no universitario en fase de prácticas y su objetivo es:

- Proporcionar al profesorado en prácticas la formación inicial requerida en la convocatoria de procedimientos selectivos.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Este Plan Trienal y los tres planes anuales sucesivos que lo desarrollarán deben prever la evaluación de su propia ejecución, para lo que se requiere el diseño de procedimientos evaluadores que proporcionen información objetiva sobre el alcance de las acciones formativas emprendidas.

La evaluación es un instrumento reflexivo empleado con el propósito de innovar para mejorar y presupone un análisis sistemático sobre el proceso y los resultados de las acciones formativas, constituyendo ella misma un proceso formativo que ha de contribuir a desencadenar nuevos procesos de planificación y de formación.

Si, de acuerdo con lo expuesto en la presentación de los ejes estratégicos de la formación docente, resumimos el objetivo general de este Plan Trienal como el de contribuir a la mejora de la competencia profesional como factor clave para lograr la mejora de la calidad de la educación, esto es, la mejora de los resultados y el éxito educativo de todo el alumnado, la evaluación del Plan tendrá que dar respuesta al grado de su consecución.

Podemos, pues, plantear en qué medida los ejes estratégicos de la formación han alcanzado los objetivos propuestos:

1. Qué impacto ha podido tener la formación del profesorado en la mejora de la competencia profesional de los docentes y en las prácticas educativas tendentes al desarrollo de las competencias básicas del alumnado y, por tanto, en su rendimiento y en su éxito escolar.
2. Cómo ha impulsado la formación del profesorado específicamente la mejora de la competencia digital de los docentes y la integración de las TAC en el entorno educativo.
3. Cómo ha contribuido la formación del profesorado específicamente a la mejora de su competencia en idiomas y al número de docentes acreditados en los niveles requeridos según el MCREL para ejercer como ANL.
4. De qué manera ha contribuido la formación del profesorado a mejorar la atención individualizada del alumnado, el clima de convivencia en las aulas y qué resultados ha tenido en relación con el abandono educativo temprano.

5. En qué medida la formación ha fomentado la cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua en el profesorado tomado individualmente, en los equipos docentes y en los centros dotados de grados crecientes de autonomía.

La evaluación se efectuará tanto sobre los procesos formativos como sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización y gestión de las actividades formativas, como en lo concerniente a su impacto en la práctica docente del profesorado y en la mejora de los resultados académicos del alumnado.

La evaluación se realizará, pues, en dos aspectos: el de la valoración de todos los procesos y actividades de formación que se lleven a cabo; y el de la determinación de la incidencia de la formación en la mejora del sistema educativo, referida a las prácticas y a la realidad de las aulas sobre las que se pretende incidir y su repercusión en los rendimientos académicos del alumnado.

a) Procesos y resultados de las actividades formativas.

La evaluación de las actuaciones formativas debe realizarse desde las evidencias que nos proporcionan los indicadores establecidos para su gestión administrativa. Los datos cuantitativos (número de acciones formativas, número de centros involucrados, participantes segregados por especialidades, puestos docentes, sexos, edad, gasto por actividad o por hora de formación) pueden aportar información para la medición de los objetivos propuestos, pero precisan de una interpretación y un análisis comparativo de las tendencias que se producen en un periodo de tiempo determinado. Tras estas interpretaciones, pueden realizarse valoraciones acerca de las actuaciones formativas, el grado de implicación y satisfacción del profesorado que las ha realizado y la identificación de las dificultades que se han producido, que permitirán reforzar los logros y mejorar los problemas y, especialmente, su incidencia en la práctica educativa.

Las actividades individuales serán evaluadas internamente por todos sus participantes (asistentes, ponentes, tutores y coordinadores) a través de las herramientas puestas a disposición por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia para valorar el grado de satisfacción, el ajuste a las necesidades formativas y la utilidad práctica, así como la metodología, la temporalización o la difusión de las actividades. Estas evaluaciones individuales se realizarán al finalizar la actividad. Al final del curso se implementará una evaluación que tenga por objeto proporcionar datos para analizar la aplicación de la formación a los procesos de enseñanza-aprendizaje, esto es, la transferencia de la formación a la práctica docente, desde el punto de vista de los propios docentes.

Naturalmente, evaluar las acciones formativas también supone evaluar el desempeño de las funciones de los agentes y servicios educativos implicados en su gestión y organización. Por ello deben establecerse indicadores que faciliten al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia la realización de su autoevaluación de forma objetiva. Dichos indicadores permitirán valorar el funcionamiento global del centro y sus órganos de gobierno y el grado de satisfacción de los centros docentes en relación con el apoyo y asesoramiento recibido para el desarrollo de sus planes y actividades de formación, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad establecidos por el propio Centro de Profesores y Recursos.

b) Prácticas educativas sobre las que se pretende incidir y su repercusión en los resultados académicos del alumnado.

Las actuaciones formativas deberán buscar los mecanismos adecuados para poder hacer un seguimiento de su repercusión en la mejora de las prácticas docentes. Por ello, en el diseño de los contenidos formativos se debe incorporar la práctica en el aula y su contraste posterior. Solo de esta forma se consolidará una transferencia efectiva del conocimiento y la formación del profesorado a su práctica de aula, ya que es fundamental conocer datos acerca de la idoneidad de las actuaciones programadas para el seguimiento de su aplicación en el aula, tanto en lo referente a acciones formativas como al grado de implantación de planes, programas y proyectos.

Respecto a la repercusión de la formación en la mejora de los resultados académicos del alumnado, es imprescindible un análisis de los resultados de las memorias de autoevaluación del Centro de Profesores y Recursos contrastados con otras evidencias, como pueden ser las evaluaciones internas o externas de los centros educativos y sus tendencias, y otros estudios científicos o investigaciones educativas realizadas a tal efecto. Los siguientes indicadores específicos permitirán sentar las bases para un seguimiento de la evolución de la formación:

1. Relación entre la formación permanente del claustro y los resultados de las evaluaciones externas (pruebas PISA, pruebas de diagnóstico, pruebas de acceso a la Universidad, etc.)
2. Relación entre la formación permanente del claustro, la tasa de abandono escolar, la tasa de idoneidad y los resultados académicos del alumnado.
3. Relación entre la formación permanente del claustro y los resultados de la evaluación de los distintos planes y programas asumidos por el centro (planes de convivencia, planes de formación, planes de mejora, PMPLE, planes digitales de centro, etc.).

Atendiendo a una y otra vertiente de la evaluación, el Centro de Profesores y Recursos realizará una evaluación de las actuaciones formativas ejecutadas, que podrá ser vinculada y relacionada con las evaluaciones realizadas en los centros educativos sobre las propias prácticas y sobre los resultados del rendimiento del alumnado.

Gracias a la evaluación de todos estos aspectos, podremos comprobar si efectivamente la formación del profesorado en la Región de Murcia va consiguiendo una mayor capacitación y competencia profesional como elemento esencial para lograr mejores resultados y conseguir el éxito educativo de todo el alumnado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1197 Corrección de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad.

Advertido error en la Orden de 14 de noviembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad su subsanación en los siguientes términos:

1. En el Título y en la parte expositiva:

Donde dice:

//... por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad..//.

Debe decir:

//... por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional, JC1 código 30020297, por cese de actividad..//.

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1198 Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas correspondientes al «Bono Alquiler Joven» 2.ª convocatoria.

BDNS (Identif.): 819030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819030>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden, las personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), contar con residencia legal en España.

b) Tengan una edad igual o inferior a 35 años en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o en calidad de cesionaria un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

d) Disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales que no superen el umbral del IPREM establecido en la letra e) de este artículo.

e) Que las personas solicitantes, así como las integrantes de la unidad de convivencia definida en el artículo 2 b), tengan ingresos iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación no se incluirá la renta de la unidad de convivencia sino que solamente se considerarán la de la persona física arrendataria o cesionaria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las ayudas destinadas a jóvenes para el acceso y permanencia en la vivienda o habitación, mediante el denominado Bono Alquiler Joven.

Tercero. Bases reguladoras.

El Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19/01/2022).

Cuarto. Tipología y cuantía de la ayuda.

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la presente orden, se concederá una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión que se deba satisfacer por el alquiler o cesión de la vivienda o habitación que constituya domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión que se deba satisfacer por el alquiler o cesión de la vivienda o habitación que constituya domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes.

En el caso de que haya más de una persona beneficiaria, la cuantía de ayuda que corresponda a cada una se obtendrá dividiendo entre ellas la cuantía total a conceder.

Sólo se financiará la cantidad referente al importe de la renta arrendaticia o del precio de cesión de la vivienda o habitación, excluido cualquier otro concepto.

Si en el contrato de arrendamiento o contrato de cesión de uso se incluyeran anejos u otros gastos y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado en el importe a satisfacer, a los efectos de la comprobación del límite máximo de la ayuda, se seguirán los siguientes criterios:

a) Si el contrato incluye garaje, el importe del alquiler o precio de cesión se valorará como el 80 por ciento (80%) de la renta a satisfacer señalada en el contrato.

b) Si el contrato incluye trastero, el importe del alquiler o precio de cesión se valorará como el 95 por ciento (95%) de la renta a satisfacer señalada en el contrato.

c) Si el contrato incluye garaje y trastero, el importe del alquiler o precio de cesión será el 75 por ciento (75%) del mencionado importe.

d) Si el contrato incluye gastos de comunidad u otros, se valorará el importe de estos gastos como el 2 por ciento (2%) del importe del alquiler o precio de cesión señalado en el contrato y se descontará acumulativamente al importe resultante de aplicar, en su caso, alguno de los porcentajes establecidos en las letras a), b) y c) anteriores.

Quinto. Procedimiento de selección de solicitudes y de concesión y pago de las ayudas.

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en régimen de especial concurrencia, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin establecer la comparación de las solicitudes, resolviéndose las solicitudes por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, considerándose a tal efecto la fecha y hora de registro de la solicitud y todos los documentos exigidos en el artículo 11. En caso de que la solicitud adoleciera de defectos o no fueren presentados todos los documentos exigidos en el artículo 11 se tendrá en cuenta como fecha de orden de entrada la de la subsanación de dicha solicitud.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

3. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación de su pago en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

c) Justificar, en tiempo y forma ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan su concesión así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que se establece en la presente Orden.

4. El pago de la ayuda se producirá, previa solicitud y justificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 Justificación de la ayuda y se realizará trimestralmente mediante su abono en la cuenta de titularidad de las personas beneficiarias.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo contenido íntegro se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, y finalizará el 30 de junio de 2025. El incumplimiento del plazo de solicitud, determinará automáticamente, la exclusión de la convocatoria.

No obstante, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quien tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Documentación.

1. Para acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de estas ayudas, junto al formulario de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Cuando el contrato de arrendamiento o de cesión se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda:

i) Contrato de arrendamiento o de cesión en vigor, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En caso de alquiler de habitación, no es exigible que la formalización sea en los términos de la mencionada ley, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora o cedente, firmado por ambas partes en todas sus páginas.

ii) Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en el que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

iii) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la facultad de disponer de la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en el que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

b) Cuando el contrato de arrendamiento o de cesión no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, se podrá conceder la ayuda en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la misma, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

i) Contrato de arrendamiento o de cesión, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la mencionada ley, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora o cedente, que deberá formalizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de dicha resolución.

ii) Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten, tras formalizar el contrato, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en el que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

iii) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en el que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

c) En caso de no tener obligación de presentar declaración de IRPF: declaración responsable de ingresos, relativa al último ejercicio fiscal cerrado a la fecha de solicitud de la ayuda, detallando las rentas derivadas de las distintas fuentes de ingresos.

d) Documentación acreditativa de la condición de especial vulnerabilidad a las que se refiere el art. 2.d), respecto de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.d) 2.º, 3.º y 4.º

e) Justificantes del pago de la renta correspondientes a las mensualidades completas vencidas desde el 1 de enero de 2024 hasta el momento de presentación la solicitud, según lo establecido en el artículo 22.

f) Cuando exista más de un solicitante así como miembros de la unidad de convivencia, deberá presentar la declaración de todos los miembros de la unidad de convivencia para la consulta de sus datos personales en el "Modelo cláusula de consulta de datos personales de los miembros de la unidad familiar", que estará disponible en el menú del procedimiento, código 3934, en la sede electrónica de la CARM.

2. Si las personas solicitantes y las integrantes de la unidad de convivencia, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación de cada persona integrante de la unidad de convivencia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta de la base de datos de la Dirección General del Catastro, sustitutiva de la presentación de certificados de cada persona integrante de la unidad de convivencia relativos a sus titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

c) Consulta de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación del certificado de renta expedido por dicho organismo, con código seguro de verificación, del último ejercicio fiscal cerrado en el momento de presentación de la solicitud, de todas las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad de convivencia; o en su caso certificado del nivel de renta o las imputaciones según corresponda.

d) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

e) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Consulta de datos de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (Salario Social Básico, PNC, RAI) Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, sustitutiva de la presentación de los oportunos certificados.

g) Consulta de datos relativa a importes de prestaciones de desempleo a fecha de solicitud de los últimos 12 meses, sustitutiva de certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo, así como la fecha de inicio y fin de la situación actual del derecho.

h) Consulta de vida laboral de los últimos 12 meses, sustitutiva de la aportación del certificado de vida laboral.

i) Consulta de datos de discapacidad, sustitutiva de la aportación del certificado de discapacidad acreditativo del tipo y grado, expedido por el organismo competente.

j) Consulta de datos de familia numerosa, sustitutiva de la aportación del certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el órgano competente en el que se especifique la categoría de la misma.

k) Consulta de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación de la declaración censal de inicio de actividad o certificado acreditativo del alta en la actividad expedido por dicho organismo, cuando la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberá aportar los datos y documentos relacionados en los apartados anteriores, salvo en caso de presentación de la solicitud electrónica, que no será necesaria la consulta del documento acreditativo de la identidad de las personas solicitantes.

Murcia, 6 de marzo de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1199 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a iniciativa de la Dirección General de Transformación Digital, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado, fundamentalmente, en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "Elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 3 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1200 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a iniciativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ha elaborado el Proyecto de Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en la adquisición de material destinado a la protección civil municipal.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 18 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la citada normativa, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia, correspondiente al procedimiento con código 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 7 de marzo de 2025.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Pedro Vicente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1201 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (tramo AP.10383 - AP.10387)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E23ATE38225.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de reforma de la LAMT 20 KV "Azohía" (tramo AP.10383 - AP.10387)

d) Situación: Paraje Galerica.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 10384 LAMT existente denominada "L\ Azohía, 20 kV"

Final: Apoyo n.º 10387 LAMT existente denominada "L\ Azohía, 20 kV"

Longitud: 262 metros.

Conductores: tipo LA-56.

Aisladores: Composite del tipo U70YB 30P

Apoyos: Metálicos de celosía

i) Presupuesto de la instalación: 38.038,59 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba.

k) Expediente n.º: 4E23ATE38225.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario “escrito de alegaciones u observaciones de información pública” del procedimiento 7.

Murcia, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 20 kV (TRAMO AP.10384 - PA.10387)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	ISLA PLANA, S.L.	EL MISMO	83 L.A.M.T. SERVIDUMBRE EXISTENTE	-	10385 APOYO DE NUEVA PLANTA	15CH- 630 APOYO DE NUEVA PLANTA	3,07	-	-	-	72	9	RÚSTICA	CARTAGENA
3	ISLA PLANA, S.L.	EL MISMO	107 L.A.M.T. SERVIDUMBRE EXISTENTE	-	10386 APOYO DE NUEVA PLANTA	12C- 2000 APOYO DE NUEVA PLANTA	11,56	182	-	-	72	8	RÚSTICA	CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1202 Anuncio de la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto básico de movimiento de tierras, instalación de invernaderos y balsa de riego en finca agrícola del paraje "Cañada Tiranos", situado en el término municipal de Mazarrón (EIA20230025).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 27 de febrero de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el Proyecto básico de movimiento de tierras, instalación de invernaderos y balsa de riego en finca agrícola del paraje "Cañada Tiranos", situado en el término municipal de Mazarrón, podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897353M1740731204928RL0

Murcia, 3 de marzo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de Política Energética y Minas

1203 Resolución, de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a ENAGAS Transporte, S.A.U., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la carga de buques de pequeña capacidad en el atraque de metaneros de 40.000 m³ de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena.

Por orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985, se otorga a la empresa ENAGAS, S.A. la concesión administrativa para la construcción de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural licuado (GNL) en Cartagena (Murcia). Por resolución de la Dirección General de la Energía, de 31 de julio de 1987, se autorizó a ENAGAS, S.A. al montaje de las instalaciones constituyentes de la citada planta de regasificación de GNL. Con posterioridad a esta resolución, la terminal ha sido objeto de sucesivas fases de ampliación, hasta alcanzar la capacidad de emisión actual de 1.350.000 Nm³/h y capacidad de almacenamiento de GNL de 587.000 Nm³.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 26 de marzo de 2013 (B.O.E. nº 86 de 10 de abril de 2013), se autoriza el cambio de titularidad de todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A. a favor de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS).

La empresa ENAGAS, con fecha 20 de diciembre de 2017, presentó solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Carga de buques de pequeña capacidad (Small Scale Bunkering) Planta de regasificación de Cartagena" en el atraque de metaneros de 40.000 m³, en la Planta de recepción, almacenamiento y regasificación ubicada en el Muelle Príncipe Felipe en la Dársena de Escombreras-Cartagena (Murcia), en el ámbito de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

En la actualidad el GNL se ha convertido en una alternativa para la descarbonización en el transporte marítimo, donde la electrificación no es técnica ni económicamente viable, dado que permite reducir las emisiones de CO₂, NO_x y SO_x.

El objeto de este proyecto es dotar al pantalán de 40.000 m³ de ENAGAS, ubicado en el Puerto de Cartagena, de una estación para carga de mini-metaneros o gabarras con GNL, para poder desempeñar servicios de carga de GNL como combustible a buques ("bunkering").

Las actuaciones consideradas en el precitado proyecto, no introducen cambios de las características técnicas básicas de la planta, al no suponer incremento alguno de la capacidad de almacenamiento en la planta, de la producción de GNL o del calado del atraque, si bien es cierto que suponen un incremento de la capacidad de carga de GNL a buques, motivo por el que se estima necesaria la tramitación de esta autorización administrativa conforme a lo establecido en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La referida solicitud de ENAGAS, así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones: en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 29 de mayo de 2018, así como en el «Boletín Oficial de la región de Murcia» número 123, de 30 de mayo de 2018, y la publicación en el periódico "La Verdad" y en el periódico "La Opinión", ambas de fecha 28 de mayo de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, dentro del trámite de solicitud de información a otras Administraciones, organismos y empresas de interés general, siendo el único afectado el Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 3 de julio de 2018, emite el informe preceptivo, el cual es remitido a ENAGAS por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, con fecha 4 de julio de 2018. Con fecha 13 de julio de 2018, ENAGAS acusa recibo del mismo, poniendo de manifiesto que la Autoridad Portuaria de Cartagena tiene conocimiento del referido proyecto, sin objeciones que emitir.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha informado favorablemente con fecha 24 de julio de 2018 sobre el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitadas a la empresa ENAGAS para la ejecución del proyecto "Carga de buques de pequeña capacidad (Small Scale Bunkering)", en la planta de GNL de Cartagena.

En relación con las cuestiones ambientales, debe indicarse que el proyecto no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, motivo por el que no procede trámite de evaluación ambiental alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización. Asimismo, la Sala pone de manifiesto que, previa justificación por ENAGAS de la viabilidad económica de las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto y dada la finalidad del mismo procedería, en su caso, el reconocimiento individualizado como unidad de inversión de las modificaciones llevadas a cabo en el mencionado

ataque y su inclusión en el régimen retributivo, toda vez que las mismas implican una ampliación en la capacidad de carga de GNL de la planta de Cartagena.

La propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación el día 30 de diciembre de 2024. Con fecha 15 de enero de 2025 se recibió por parte de ENAGAS escrito en el que solicitaba ampliación del plazo de 10 días hábiles concedido para la presentación de alegaciones. Con fecha 20 de enero de 2025 se ha recibido escrito de alegaciones que fueron consideradas en la elaboración de la presente resolución.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Primero.- Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. autorización administrativa y aprobación del proyecto "Carga de buques de pequeña capacidad (Small Scale Bunkering) Planta de regasificación de Cartagena" en el atraque de metaneros de 40.000 m³, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) ubicada en la Dársena de Escombreras-Cartagena.

La presente resolución se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1.ª- En todo momento ENAGAS deberá cumplir, en relación con las instalaciones de la citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, objeto de este proyecto, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de

ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma; y en la reglamentación y normativa de ámbito internacional propuesta por la dicha empresa en el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones.

Las instalaciones objeto de la presente resolución se ajustarán asimismo a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que les sea de aplicación, así como al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2.ª- La construcción de las instalaciones de transporte que se autorizan por esta resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Proyecto técnico de ejecución. Carga de buques de pequeña capacidad (Small Scale Bunkering). Planta de regasificación de Cartagena", suscrito ingeniero químico con n.º de colegiado 16900 COEI, visado el 30 de noviembre de 2017 con nº B-536345 por el Col·legi Oficial d'Enginyers Industrials de Catalunya, que fue presentado por ENAGAS en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

La nueva instalación pretende realizar la carga de GNL de barcos de pequeña capacidad, comprendida entre 600 y 10.000 m³. Los rangos de diseño del caudal y la presión de carga serán de 140-400 m³/h y 1-4 bar, respectivamente.

Las actuaciones contempladas en el proyecto son:

Nueva instalación de llenado de GNL: Comprende una nueva línea, de 6 pulgadas de diámetro que parte del colector existente de 20 pulgadas de diámetro, hacia los brazos de carga del pantalán. La línea dispone de válvulas de aislamiento, de control de caudal y de corte automático para garantizar la seguridad de la operación. También se cuenta con válvula de expansión térmica para evitar sobrepresiones en caso de confinamiento de GNL en la línea.

Nueva instalación de retorno de boil-off: Se ha previsto una nueva línea de retorno de gas desde el barco. Durante la carga de GNL el gas desplazado del barco retornará hacia tierra y se llevará al colector existente de boil-off. Las mangueras de gas son de 4" de diámetro y disponen de un sistema de ruptura de emergencia.

Inertización de la instalación: Con la finalidad de inertizar o purgar con nitrógeno la nueva instalación o las mangueras del barco, se instalan nuevos puntos de barrido de nitrógeno de 1 pulgada de diámetro, localizados en la nueva línea de GNL y conexiones de bunkering a barco tanto de GNL como de gas de boil-off.

Descarga a colector del boil-off. Las descargas de las nuevas válvulas de seguridad son conducidas al colector de boil-off existente en el pantalán. La nueva línea está dotada de una nueva sonda de temperatura, cuya finalidad de detectar por frío el disparo de alguna de las mencionadas nuevas válvulas de seguridad.

3.ª- El presupuesto del proyecto asciende a un millón seiscientos veinticinco mil quinientos trece euros (1.625.513 €).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por ENAGAS tendrá un importe de 32.510,26 euros.

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa ENAGAS deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4.ª- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones objeto de este proyecto se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de acuerdo con su reglamentación específica.

5.ª- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la construcción de las instalaciones objeto del proyecto y presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa ENAGAS, será de doce meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6.ª- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

7.ª- La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8.ª- La empresa ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte a la Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y el montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

9.ª- La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

10.ª- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, portuaria o de otros organismos y entidades necesarios para la realización de las obras de modificación de las citadas instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de la Dársena de Escombreras-Cartagena, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segundo.- Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de febrero de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1204 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, podrá consultarse en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento o en la sede electrónica en el siguiente enlace

[Acuerdo Pleno aprobación inicial modificación ROM.pdf](#)

Alcantarilla, 4 de marzo de 2025.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1205 Aprobación provisional de la derogación del Anexo de Tarifas por la adjudicación de casetas y puestos en las plazas de abastos de la ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable.

Aprobación provisional de la derogación del Anexo de Tarifas por la adjudicación de casetas y puestos en las plazas de Abastos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la derogación del Epígrafe II.- «Plazas de Abastos» del Anexo de Tarifas de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y testimonios que estimen oportunos.

Durante dicho plazo, la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado, en las dependencias del Área de Empleo y Comercio, para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la derogación del Epígrafe II.- «Plazas de Abastos» del Anexo de Tarifas de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Alcantarilla, 4 de marzo de 2025.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1206 Anuncio de aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento primer bimestre 2025.

Expte. 332/2025.

Resolución Alcaldía n.º 2025-57, de fecha 24 de febrero del 2025 Importe total de 61.624,10 € y 4.768,97 € de IVA. Volumen facturado: 20928 m³. N.º de usuarios: 1.234.

Padrón suministro agua potable y saneamiento primer bimestre 2025

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, a 24 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1207 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura.

Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, a 28 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1208 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 24 de febrero de 2025, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>, (apartado Información Municipal- Normativa Municipal- Normativa en Tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 2025/2440 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 3 de marzo de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1209 Padrón agua, primer bimestre 2025.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27-febrero-2025 el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Tasa de Recogida de Basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al primer bimestre de 2025, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 4 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1210 Extracto de Decreto del Teniente de Alcalde de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, de 5 de marzo de 2025, por el que se convoca Concurso Emprende Joven 2025. Edición Murcia 1200.

BDNS (Identif.): 819257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819257>)

Extracto de Decreto del Teniente de Alcalde de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, de 3 de marzo de 2024, por el que se convoca Concurso Emprende Joven. Edición Murcia 1200.

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar el alumnado del municipio de Murcia, matriculado en el 2.º curso del grado superior en Centros de Formación Profesional públicos y concertados, en el curso académico 2024-2025, a través de los centros educativos, siendo estos últimos los beneficiarios de los premios que se pudieran obtener.

Segundo. Objeto .

Fomentar y promover el espíritu emprendedor de los jóvenes subvencionando las mejores ideas de negocio y proyectos empresariales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 36 de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 086/4331/48199 del presupuesto vigente de gastos del Ayuntamiento de Murcia, por importe máximo de 15.000 euros, siendo:

- 3 primeros premios de 2.500 €.
- 3 segundos premios de 1.500 €.
- 3 terceros premios de 1.000 €.

En el mismo centro de formación no podrán recaer más de 2 premios, salvo que el jurado así lo estime.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 10 de noviembre de 2025, ambos incluidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, Consumo, Comercio y Empresa, apartado EMPRESA y AUTÓNOMOS. <https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021>



Sexto. Otros datos.

Junto a la solicitud se deberá aportar la documentación detallada en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Promoción Económica (teléfono 968 200 293) informará, asesorará y orientará a todos los interesados en participar en la presente convocatoria, tanto a los centros como al alumnado.

Murcia, 5 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Promoción Económica, Matilde López de Haro (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1211 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 15 reguladora de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza n.º 15 reguladora de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que afecta al los artículos 3, 6 y al artículo 2.º Tarifas Especiales Reducidas, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno del 2 diciembre 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificado, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza n.º 15

Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable

Fundamento y naturaleza

Artículo 1

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). En dichos preceptos se crea la nueva figura legal denominada prestación patrimonial de carácter público no tributario que debe establecerse mediante ordenanza.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Obligados al pago

Artículo 2

1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados/clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro de agua potable y alcantarillado.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios de la prestación de los servicios.

2. Tendrán consideración de responsables subsidiarios del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, los cuales podrán repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Cuantía y tarifas especiales

Artículo 3

1. La cuantía de esta prestación económica será la establecida en la Tarifa anexa a esta Ordenanza, tomando como base los metros cúbicos de agua consumidos en relación con la clase de local para el cual se preste el servicio.

2. Para la aplicación a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria no dependientes del Ayuntamiento, Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" y Asilo de Ancianos de la tarifa especial prevista en el anexo, se considerará el consumo en cómputo anual de septiembre a septiembre. que represente como máximo la cantidad de 5 litros por alumno y día, en el caso de los Centros Educativos, y 200 litros por residente y día en el caso del Asilo de Ancianos.

En el caso de ser aplicable la tarifa especial, ésta sería efectiva en el periodo de septiembre a septiembre, siendo revisable el derecho a la aplicación futura en este momento.

3. Se aplicará una tarifa especial reducida del servicio de abastecimiento de agua potable para la vivienda habitual de los titulares de familia numerosa o familia monoparental.

La aprobación de esta bonificación se hará conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el obligado al pago de la tarifa ostente la condición de titular de familia numerosa o monoparental en vigor desde el 1 de enero de ejercicio correspondiente.

b) Que la vivienda objeto del suministro de agua potable constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

Aprobación y modificación de las tarifas

Artículo 4

La aprobación y modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, con la previa autorización de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento específico establecido en el Real Decreto 2226/1977, de 27 de Agosto, sobre autorización de aumento de tarifas de servicios de competencia local y disposiciones concordantes y su publicación en el BORM.

Normas de gestión

Artículo 5. Facturación y cobro

1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura trimestral que expedirá la empresa concesionaria del servicio al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas consten de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza.

2. Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, a efectos de gestión de cobro, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, cánones autonómicos, etc.,

Artículo 6. Requisitos y procedimiento para la concesión de la bonificación o tarifa reducida del servicio de abastecimiento de agua potable.

1. A las familias numerosas o monoparentales se les exime del pago de la Tarifa Fija o Bloque 0

2. Los requisitos necesarios para disfrutar de esta tarifa reducida del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, serán los siguientes:

a) Que el obligado al pago de la tarifa ostente la condición de titular de familia numerosa o monoparental y el documento esté en vigor desde el 1 de enero de ejercicio correspondiente.

b) Que la vivienda objeto del suministro de agua potable constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

3. Procedimiento para su concesión:

Los interesados deberán solicitar al Ayuntamiento la concesión de la bonificación o el beneficio de la tarifa reducida en el ejercicio inmediatamente anterior a su aplicación o durante los meses de enero y febrero de cada año, antes de que se apruebe la lista cobratoria del primer trimestre de cada ejercicio, para ello deberán aportar el título de familia numerosa o monoparental en vigor.

El Servicio de Gestión Tributaria emitirá un informe con propuesta de resolución sobre la concesión de las bonificaciones de familia numerosa o monoparental para cada ejercicio que elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno concederá la tarifa especial a aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones que establece la Ordenanza y se lo comunicará a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de disfrute de la tarifa reducida será anual y vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa o monoparental en vigor desde el 1 de enero del ejercicio que corresponda, comenzando su disfrute en el ejercicio inmediatamente posterior al año en que se solicita, o en los meses de enero y febrero del ejercicio correspondiente. En ningún caso se prorrateará el periodo de disfrute de la bonificación.

Los beneficiarios de la tarifa reducida deberán solicitar la prórroga de la bonificación en el momento en que se renueve, en tiempo y forma, el título de familia numerosa o monoparental y esta surtirá efecto en el ejercicio siguiente, antes de que caduque el título en vigor.

La bonificación se extinguirá de oficio en el momento en que el beneficiario deje de ostentar su condición de familia numerosa o monoparental, o deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza. La concesión de la bonificación no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

Tarifas

Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua

Artículo 1.º Tarifa general¹

Para el cobro del precio público regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes tarifas, con carácter general:

A) Cuota Fija:

15 m³, al trimestre:

0,5713 € + 0,0000 € / canon = 0,5713 €/m³

B) 1.º Bloque:

Entre 16 y 30 m³, al trimestre:

0,7716 € + 0,0000 € / canon = 0,7716 €/m³

C) 2.º Bloque:

Entre 31 y 40 m³, al trimestre:

0,9581€ + 0,0000 € / canon = 0,9581 €/m³

D) 3.º Bloque:

Más de 40 m³, al trimestre:

1,1198 € + 0,0000 € / canon = 1,1198 €/m³

1 Modificación de tarifas por acuerdo de Pleno de día 5 de febrero de 2024.

Artículo 2. Tarifas especiales reducidas

1. Con carácter especial se aplicará a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria no dependientes del Ayuntamiento, Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" y al Asilo de Ancianos Desamparados, la siguiente tarifa:

Facturación del consumo total al precio del primer bloque de la tarifa general, en las condiciones que se expresan en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

La aplicación de una tarifa especial reducida del servicio de abastecimiento de agua potable para la vivienda habitual de familias numerosas o monoparentales, consistente en la gratuidad de la cuota fija establecida para el llamado bloque 0 con una tarifa de 0,5713 €/m³ por el consumo mínimo de hasta 15 m³ al trimestre, siempre y cuando reúna los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

En Yecla, el día 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1212 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 29, precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza N.º 29, precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales, que afecta al los artículos 1 y 6 adoptado por el Ayuntamiento en Pleno del 2 diciembre 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto integro de la ordenanza modificada a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza n.º 29

Precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales.

Sujetos obligados al pago

Artículo 2

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten o se benefician sin haberlo solicitado, de los servicios de asistencia, estancia, enseñanza, comedor y otros análogos, prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Obligación de pago

Artículo 3

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar alguno de los servicios relacionados en el artículo anterior, con independencia de que hayan sido solicitados o no por los beneficiarios de los mismos.

Cuantía

Artículo 4

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la establecida en la Tarifa de la misma, para cada uno de los servicios mencionados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Prestación del servicio en horario escolar: será el normal aplicable a la enseñanza estatal.

b) Idem. en horario laboral: será más amplio que el anterior y suficiente para atender a aquellos niños cuyas madres o responsables estén trabajando.

c) Servicio de Comedor: prestación en horario de mediodía.

d) Matrícula: por una sola vez.

e) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

Una vez efectuado el pago de la matrícula, no procederá, en ningún caso, su devolución total o parcial.

Gestión

Artículo 5

1. Los interesados presentarán en la Escuela Infantil correspondiente, la solicitud de matrícula en modelo normalizado indicando el horario y el servicio que quieren para sus hijos. Igualmente deberán comunicar en el centro, cualquier variación o modificación de los horarios o servicios a los que quieren acceder. La Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales emitirá, dentro de los cinco primeros días del mes, el correspondiente parte de modificaciones que remitirá al Departamento de Gestión Tributaria, para que se incluyan las variaciones en el padrón correspondiente al mes siguiente al que se haya solicitado la variación o modificación en el servicio.

2. Las cuotas anuales fijadas en el anexo de esta Ordenanza, se entenderán establecidas por meses, siempre y cuando los padres o tutores del niño matriculado soliciten la baja del servicio de asistencia a la escuela infantil antes del 1 de abril del curso correspondiente, y estén al corriente en el pago de las mensualidades anteriores. Las bajas que se soliciten a partir de dicha fecha, no darán derecho a reducción alguna en la cuota anual devengada, salvo que la plaza vacante se cubra por existir lista de espera y se esté al corriente en el pago de las cuotas anteriores.

3. Tendrán derecho, en cualquier caso, a la reducción de la cuota anual devengada y a la baja de la plaza correspondiente, las solicitudes que se formulen a partir del 1 de abril por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Enfermedad muy grave del niño de carácter permanente, siempre y cuando quede debidamente justificada con el informe médico correspondiente.

b) Traslado forzoso del domicilio a otra ciudad o al extranjero por motivos laborales de los padres, justificado, en su caso, con el certificado del nuevo empadronamiento o el billete del viaje al extranjero y la oferta de trabajo o el contrato laboral correspondiente.

c) Situación de desempleo de ambos padres sobrevenida durante el curso escolar, justificada con un certificado del INEM que acredite tal situación.

4. En los casos de altas del servicio posteriores al inicio del curso, la cuota anual se calculará por el importe proporcional de los meses que resten del curso escolar y será prorrateada en las correspondientes mensualidades.

5. Los padres o tutores deberán domiciliar el pago del precio público o, en su defecto, el recibo deberá ser pagado en la Oficina de Recaudación Municipal o en la entidad bancaria colaboradora que indique el Ayuntamiento.

Bonificaciones**Artículo 6****1. RELACIÓN BONIFICACIONES ESCUELAS INFANTILES ***

CRITERIO BONIFICACIÓN	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE
Por Fª Numerosa o monoparental	15% de la cuota mensual, Familia Nº General 20% de la cuota mensual, Familia Nº Especial
Por 2.º o más hermanos en el mismo curso	50% en el concepto de matrícula y 50% de la cuota mensual para el 2.º o más hermanos.
Por ingresos económicos unidad familiar	Desde un 25% a un 100%. Según IPREM del año en curso. Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar, según renta per cápita. Debidamente justificados: nóminas, rentas, prestaciones familiares,..., certificados del SEF,... Por cada miembro con discapacidad reconocida o familias monoparentales se computara un miembro mas en la unidad familiar. Pudiendo estar en paro uno de los progenitores o mayores de 16 años.
Niños con necesidades educativas especiales	Según propuesta del CDIAT, horario reducido,...
Ausencias meses completos	Se reducirá el 50% de la cuota escolaridad, al mes siguiente, si se justifica la no asistencia continuada durante un mes consecutivo.

De conformidad con lo establecido en 23-2.º b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos inferiores a los regulados en la Tarifa Anexa, por razones sociales o benéficas que lo aconsejen en virtud del artículo 44- 2.º del mismo Texto Refundido, previo dictamen de la Comisión Informativa de las Escuelas Infantiles.

Tarifa ***Precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales.**

Las TARIFAS serán las siguientes:

1. Asistencia a Escuelas Infantiles

HORARIO	TOTAL HORAS	CUOTA PROPUESTA
Laboral Mañana, de 8:45 a 13:45 h. Laboral Tarde, de 14:45 a 19:45h	5 horas 5 horas	78,69€/mes 78,69€/mes
Laboral Continuo (6 h) de 9 a 15 h.	6 horas	94,42 €/mes
Laboral Continuo (7 h), de 9:00 a 16 h.	7 horas	110,17 €/mes
Laboral Continuo (8 h), de 9:00 a 17 h.	8 horas	125,91 €/mes
Laboral Completo, de 8:45 a 13:40 h. y de 14:45 a 19:45 h.	10 horas	157,39€/mes
Mañanas o tardes sueltas	5 horas	5,50 €/día
Tiempo fuera de jornada habitual	De 0 a 1 h. Hasta 2 h	1,65 €/día 3,30 € /día
Hora matinal de 7'50 a 8:45 h	1 hora	12 €/mes
¼ h de 13:45 a 14 h.	¼ hora	5 €/mes

2. Asistencia a comedor

COMEDOR	CUOTA PROPUESTA
MES COMPLETO COMIDAS DIETAS SUELTAS COMIDAS	99 €/mes/22 días 4,50 €/ 1 día.
MES COMPLETO MERIENDAS DIETAS SUELTAS MERIENDAS	27,50€/mes/22 días 1,25 € / 1 día.



3. Derechos de Matrícula

MATRÍCULAS	CUOTA MATRÍCULA
Altas desde septiembre	82,83 €
Altas desde enero	62,12 €
Altas a partir de abril	41,42 €

* Ordenanza modificada por acuerdo de Pleno de 2 de agosto de 2023, publicada definitivamente en el BORM n.º 265 de 16 de noviembre de 2023, con entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

En Yecla, el día 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1213 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza n.º 30, precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza n.º 30, precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales (1), que afecta al los artículos 1, disposición adicional y disposición final, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno del 2 diciembre 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza n.º 30

Precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales ⁽¹⁾

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales, según se especifica en las Tarifas anexas a la presente ordenanza, que se regirá por lo dispuesto en la misma.

Obligados al pago

Artículo 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o instalaciones, prestados o realizados por este Municipio, a que se refiere el artículo anterior, y según se especifican en las correspondientes Tarifas.

Cuantía

Artículo 3

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será la establecida en las Tarifas anexas a la misma, para cada uno de los servicios o actividades que se regulan.

Obligación de pago

Artículo 4

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en las Tarifas.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar cualquiera de los servicios establecidos o el alquiler de los objetos a que se refiere asimismo la Tarifa.

Disposición adicional

1. Se delega en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

1.º- El establecimiento de precios para actividades y servicios no incluidos en la Tarifa.

2.º- La determinación de Abonos por uso intensivo de los servicios e instalaciones y el precio de los mismos.

3.º- La determinación de bonificaciones aplicables a familias numerosas o monoparentales, tercera edad, usuarios infantiles y otros colectivos.

4.º- La determinación de precios bonificados para equipos y deportistas federados.

2. El ejercicio de estas competencias por la Comisión de Gobierno se realizará a propuesta conjunta de los Concejales de Deportes y Hacienda, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y previos los correspondientes informes técnicos que acrediten el coste de los servicios o actividades.

3. En ningún caso podrán establecerse precios que excedan del 75 por 100 del coste directo estimado para cada servicio o actividad.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región y se aplicará hasta su modificación o derogación expresa.

En Yecla, el día 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1214 Aprobación definitiva modificación ordenanza n.º 31, precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA N.º 31, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (1), que afecta al los artículos 1, disposición adicional y disposición final, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno del 2 diciembre 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto integro de la ordenanza modificada, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza N.º 31

Precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales ⁽¹⁾

2024

Concepto

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades Culturales por parte del Ayuntamiento, a través de sus diferentes departamentos, según se especifica en las Tarifas de la presente Ordenanza, y que se regirá por lo dispuesto en la misma.

Obligados al pago

Artículo 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o instalaciones, prestados o realizados por este Municipio, a que se refiere el artículo anterior, y según se especifican en las correspondientes Tarifas.

Cuantía

Artículo 3

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será la establecida en las Tarifas de la misma, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

⁽¹⁾Hasta 31 de diciembre de 1998 "Precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades por el Instituto Municipal de Cultura".

Obligación de pago

Artículo 4

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio o se realice la actividad a los que se refieren las Tarifas de la misma, y de los que se beneficie el sujeto, con independencia de que haya existido o no una previa solicitud, siempre que se dé el requisito del beneficio.

No obstante lo anterior, se exigirá el depósito previo del importe total del precio público que resulte de aplicación.⁽²⁾

2. El pago se realizará en la Tesorería Municipal o en la Entidad Bancaria que se señale al efecto, siempre de acuerdo con las normas de régimen interior de los distintos Departamentos Culturales del Ayuntamiento.

Disposición adicional⁽³⁾

2. Se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación y en su caso modificación de precios públicos respecto a la prestación de servicios o realización de actividades no previstas en las tarifas de la presente Ordenanza.

3. La Junta de Gobierno determinará el carácter especial u ordinario de los cursos a impartir por la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes a los efectos de aplicación de las tarifas.

4. Los titulares del carné joven, los pensionistas, los desempleados, los discapacitados en un grado igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas o monoparentales gozarán de una bonificación del 40% en los precios públicos de la totalidad de las actividades desarrolladas en el área de cultura, siempre y cuando las tarifas aplicables superen los 6 €. Esta bonificación no será aplicable a los demandantes de mejora de empleo.

Los desempleados que soliciten la bonificación del 40% de los precios públicos previstos en esta Ordenanza para los cursos de la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes, deberán acreditar mediante certificación del S.E.F su situación de desempleo y que se encuentran en esta situación, al menos, durante el plazo de un mes anterior a la fecha de inicio del curso o servicio que solicite.

Así mismo gozarán de una bonificación del 100% de los precios públicos previstos en esta Ordenanza para los cursos de la Universidad Popular y la Escuela Municipal de Bellas Artes, los integrantes de unidades familiares que estén sostenidos con ayudas sociales de emergencia y/o se valore la necesidad de actividad ocupacional o formativa para su proceso de integración social. Esta bonificación se acordará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal del Área, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

5. Las bonificaciones del 40% también se aplicarán a las entradas del Teatro Concha Segura y otros eventos culturales, organizados por la Concejalía de Cultura, la cual se aplicará mediante el siguiente procedimiento:

(2) Apartado añadido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 noviembre de 1999.

(3) Disposición Adicional modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 2012 Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de noviembre de 1998 se añadió una Disposición Adicional del siguiente tenor: "Queda delegada en la Comisión de Gobierno la atribución de modificar la Tarifa de la presente Ordenanza, en lo que se refiere a actividades no previstas, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa".

2.1 Para adquirir las entradas en taquilla no será preciso que la venta se realice por el titular o beneficiario de la bonificación, cualquier persona podrá sacar las entradas indicando la bonificación que solicita la cual quedará reflejada en la entrada.

2.2 El encargado de la recogida de entradas, se encargará de verificar que la persona que accede al recinto es la titular de la bonificación concedida mediante la exhibición del DNI y del documento que acredite la situación que se haya bonificado.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y comenzará a aplicarse hasta su modificación o derogación expresa.

Tarifa 2011⁽⁶⁾

Precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales

1.- UNIVERSIDAD POPULAR.

3. Cursos ordinarios:

3.1 Matrícula	18,10 €
3.2 Mensualidad	10,85 €

4. Cursos especiales:

4.1 Matrícula	21,70 €
4.2 Mensualidad	14,45 €

4.3 Cursillos:

Pago único	10,85 €
------------	---------

2.- ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES.

• Matrícula:

- Cursos para mayores de 15 años, al año	25,30 €
- Cursos para menores de 15 años, al año.	14,45 €
- Cursos para menores de 15 años, para el segundo y	10,85 €

posteriores hermanos

- Cursillos intensivos, por cada 5 días o fracción	7,20 €
--	--------

• Mensualidad:

- Cursos para mayores de 15 años, al mes	10,85 €
- Cursos para menores de 15 años, al mes	7,20 €

3.- BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

- Por el alta como socio, una sola vez	1,45 €
--	--------

⁽⁶⁾ Tarifas aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 2004, en vigor desde 1 de enero de 2005.

En Yecla, el día 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes San Pablo, Abarán

1215 Edicto de cobranza.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes

HACE SABER: Que los repartos acordados en Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 15 de febrero de 2025, se aprobó el reparto a razón de 50'00 euros tahúlla fraccionado en dos pagos. El primer plazo del primer 50% del total estará comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 1 de mayo de 2025 y el 50% restante estará comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 1 de octubre de 2025, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario. El pago de los mismos se realizará mediante transferencia bancaria para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados. Asimismo se fijó la hora de riego en 45'00 €.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 17 de febrero de 2025.—El Presidente, Juan López Fernández.